202/3/001/02
martes 26 de febrero de 2019

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO ÁLVARO MUÑOZ ARCOS COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN.

AVISOS JUDICIALES: 665, 234-A1, 235-A1, 242-A1, 484, 485, 486, 243-A1, 495, 496, 521, 689, 705, 703, 127-B1, 310-A1, 706, 681, 349-A1, 805, 352-A1, 791, 803, 1146-B1, 795, 793, 350-A1, 387-A1, 391-A1, 392-A1, 390-A1, 865, 875, 876, 877, 878, 381-A1, 382-A1, 384-A1, 870, 871, 872, 873, 874, 163-B1, 393-A1, 164-B1, 165-B1 y 166-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 721, 319-A1, 724, 720, 811, 814, 800, 879, 869, 880, 695, 668, 311-A1, 123-B1, 124-B1, 125-B1, 126-B1, 712, 312-A1, 867, 868, 864, 388-A1, 389-A1, 383-A1, 385-A1, 386-A1, 14-C1, 15-C1, 863, 736, 323-A1, 129-B1, 130-B1, 315-A1, 138-B1, 139-B1, 140-B1 y 866.

Tomo CCVII
Número
37

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 41 fracción II y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se designó al licenciado Álvaro Muñoz Arcos, titular de la Notaría Pública 89 del Estado de México, con residencia en el municipio de Cuautitlán, México.

Que ante el sensible fallecimiento del licenciado Álvaro Muñoz Arcos, ocurrido en fecha reciente, se configura el supuesto contenido en el artículo 41, fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que de acuerdo con los resultados del último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el municipio de Cuautitlán, México, cuenta con una población de 149,550 habitantes, la cual puede ser atendida por las notarías 20, 31, 62 y 75 del mismo municipio, 36, 88, 93, 99, 108, 137 y 175 del municipio de Cuautitlán Izcalli y 58, 90, 119 y 147 del municipio de Tultitlán, mismas que por el momento resultan suficientes para responder a las necesidades notariales de dicha zona geográfica.

Que en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del Gobernador declarar la terminación de la función de un notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO ÁLVARO MUÑOZ ARCOS COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial del licenciado Álvaro Muñoz Arcos como titular de la Notaría Pública 89 del Estado de México, con residencia en el municipio de Cuautitlán, México.

SEGUNDO. Se declara la suspensión de funciones de la Notaría Pública 89 del Estado de México, con residencia en el municipio de Cuautitlán, México.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de febrero del año 2019.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN

ÍNDICE

Presentación
I. Antecedentes
II. Base Legal
III. Atribuciones
IV. Objetivo General
V. Estructura Orgánica
VI. Organigrama
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
- **Rectoría**
- **Subdirección Académica**
- Departamento de Servicios Escolares
- Departamento de Vinculación y Difusión
- Departamento de Planeación y Evaluación
- Departamento de Administración y Finanzas

VIII. Directorio
IX. Validación
X. Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron el 20 de agosto de 2013 el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Politécnicas.

En cumplimiento de este Convenio, el Gobierno del Estado de México efectuó las acciones jurídicas necesarias para crear a la mencionada Universidad, por lo que se expidió el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán, publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de enero de 2014, a través del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, con el objeto de preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

La Universidad Politécnica de Chimalhuacán tendrá por objeto:

I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

II. Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones.

III. Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

V. Promover la cultura innovadora, científica, tecnológica y emprendedora.

VI. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, privado y social, así como de las empresas y otras organizaciones de la entidad, de la región y en general del país.

VII. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el Estado y en el País.

VIII. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

IX. Llevar a cabo programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

X. Realizar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad.

XI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo basado en competencias.

XII. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo, técnico y capacitación técnica; elaborar y desarrollar proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como desarrollar estudios de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético, así como servicios diversos al sector público, social y privado.

Día a día se incrementa la demanda por parte de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades en el Estado de México y la zona conurbada, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación superior que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales.

Así, la Universidad inicialmente impartió tres carreras para el ciclo escolar 2013-2014 para una matrícula de 120 estudiantes, distribuidos en las tres carreras que ofrecía: Ingeniería Civil con 47, Ingeniería en Logística y Transporte 32, e Ingeniería en Sistemas Estratégicos de Información 41.

Para el ciclo escolar 2014-2015 la Universidad captó una matrícula de 166 escolares, de los cuales 74 cursaban la carrera de Ingeniería Civil, 38 Ingeniería en Logística y Transporte y 54 Ingeniería en Sistemas Estratégicos de Información.

Posteriormente, en el ciclo escolar 2015-2016 la Universidad incrementó su matrícula a 325 estudiantes, de los cuales 150 estaban en la carrera de Ingeniería Civil, 79 en Ingeniería en Logística y Transporte y 96 en Ingeniería en Sistemas Estratégicos de Información.

Asimismo, se ha detectado que existen en la entidad regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; de esta manera las autoridades han solicitado el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil de la zona de Chimalhuacán y de sus alrededores prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

Para el ciclo escolar 2016-2017 la Junta Directiva aprobó a la Universidad la apertura de la carrera de Licenciatura en Terapia Física. Así, esta Institución educativa alcanzó una matrícula de 469 alumnas y alumnos, de los cuales 211 cursaban la carrera de Ingeniería Civil, 93 Ingeniería en Logística y Transporte, 108 Ingeniería en Sistemas Estratégicos de Información y 57 la Licenciatura en Terapia Física.

La primera estructura de organización de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán, fue aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal en el mes de marzo de 2018, la cual se integró por seis unidades administrativas: una Rectoría; una Subdirección Académica; y cuatro Departamentos: el de Servicios Escolares; de Vinculación y Difusión; de Planeación y Evaluación y el de Administración y Finanzas.

Para el ciclo escolar 2017-2018 la Universidad captó una matrícula de 585 alumnas y alumnos para las cuatro carreras que ofrece, distribuidos de la siguiente manera: 234 en Ingeniería Civil; 100 en Ingeniería en Logística y Transporte; 100 en Ingeniería en Sistemas Estratégicos de Información y 51 en la Licenciatura en Terapia Física.

Con esta estructura de organización la Universidad Politécnica de Chimalhuacán, realiza las acciones de investigación básica, humanística, educativa, emprendedora y de desarrollo tecnológico; extiende bajo criterios de equidad, la cobertura de los servicios educativos; apoya la educación con medios tecnológicos innovadores que permiten a los distintos grupos poblacionales acceder a los diversos programas educativos formales en distintos grupos poblacionales acceder a los diversos programas educativos formales en todos los niveles; promueve el progreso y garantiza la estabilidad institucional; origina una educación integral a través del desarrollo del Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP), para formar personal docente e investigador, alentando a una vida sana y libre de discriminación.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
  Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
  Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
  Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 1999.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
  Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 6 de agosto de 2008.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2010, y reformas.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017, y reforma.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán.
  Gaceta del Gobierno, 13 de enero de 2014.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
  Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
  Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
  Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
  Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
  Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
  Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2015.

- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán.
  Gaceta del Gobierno, 16 de enero de 2019.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores.
  Gaceta del Gobierno, 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
  Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, y modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
  Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.
  Gaceta del Gobierno, 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
  Gaceta del Gobierno, 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
  Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
  Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
  Gaceta del Gobierno, 5 de abril de 2016.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 12 de marzo de 2018.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán.
  Fecha de Suscripción: 20 de agosto de 2013.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.
  Gaceta del Gobierno, 10 de marzo de 2017, ratificadas el 17 de enero de 2018.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno, 22 de noviembre de 2016.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
  Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad, tendrá las facultades siguientes:

I. Impartir programas académicos de calidad, conducentes a la obtención de los títulos de licenciatura, especialidad y posgrado.

II. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este Decreto.

III. Formular, evaluar y adecuar acorde con las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública.

IV. Diseñar, ejecutar y evaluar su programa institucional de desarrollo.

V. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos.

VI. Fomentar el desarrollo de la investigación con el sector público, privado y social.

VII. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad.

VIII. Impulsar en forma permanente, mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, a través de evaluaciones internas y externas, a fin de lograr los más altos estándares de calidad.

IX. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes.

X. Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo.

XI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional.

XII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.

XIII. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad.

XIV. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible.

XV. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos.

XVI. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo, realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras.

XVII. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social.

XVIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos.

XIX. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero.

XX. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas.

XXI. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos.

XXII. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos, manuales de organización y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la Universidad.

XXIII. Aplicar programas de superación académica y de actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, así como a la población en general.

XXIV. Desarrollar y operar un Sistema de Seguimiento de Egresados.

XXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 12.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Universidad.

II. Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento.

III. Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Calidad.

IV. Autorizar la estructura organizacional y académica de la Universidad, así como sus cambios.

V. Aprobar las cuentas anuales y los estados financieros dictaminados.

VI. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad, y los planes y programas de estudio, así como adecuar y modificar los existentes a propuesta del Consejo de Calidad.

VII. Aprobar los reglamentos, estatutos, acuerdos, manuales de organización y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la Universidad.

VIII. Discutir y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos académicos que le presenten y los que surjan en su propio seno.

IX. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional.

X. Nombrar y/o ratificar el nombramiento, remoción y renuncia de los Secretarios Académico y Administrativo, Directores de División y Programas Académico y Abogado General, a propuesta del Rector.

XI. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

XII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rector.

XIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes.

XIV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

XV. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de su Presidente.

XVI. Establecer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad.

XVII. Autorizar las donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretende otorgar bienes a favor de la Universidad.

XVIII. Recibir, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas que le hagan llegar el Consejo Social y el Consejo de Calidad.

XIX. Designar a los miembros distinguidos de la sociedad del Consejo Social.

XX. Resolver los conflictos entre órganos, autoridades, maestros y alumnos de la Universidad y determinar las sanciones correspondientes.

XXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 16.- El Consejo Social tendrá las atribuciones**:**

I. Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios y efectuar las recomendaciones pertinentes.

II. Proponer medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad.

III. Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad.

IV. Promover la vinculación de la Universidad con su entorno.

V. Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.

VI. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas.

VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 20.- El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones siguientes**:**

I. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos de la Universidad.

II. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación plurianual.

III. Someter a consideración de la Junta Directiva, los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades; así como la adecuación y actualización de los existentes.

IV. Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la Universidad.

V. Proponer a la Junta Directiva, las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las reformas y adecuaciones que se requieran.

VI. Supervisar los programas de acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad.

VII. Proponer a la Junta Directiva, la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones.

VIII. Coordinar los procesos que forman parte del Sistema de Calidad de la Universidad.

IX. Proponer medidas para el mejoramiento integral de la Universidad.

X. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales de la Universidad.

XI. Designar comisiones en asuntos de su competencia.

XII. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y que no sean competencia de ningún otro órgano de la Universidad.

XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones del Rector**:**

I. Ejercer la dirección y gestión de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, sus planes y programas académicos y la correcta operación de sus órganos.

II. Dar cumplimiento a los acuerdos que emite la Junta Directiva.

III. Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual y conjuntamente. Para gestionar actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva.

IV. Presentar a la Junta Directiva las políticas generales de la Universidad y en su caso aplicarlas.

V. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

VI. Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura.

VII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello a la Junta Directiva.

VIII. Rendir a la Junta Directiva y Comunidad Universitaria, un informe anual de actividades de la Universidad.

IX. Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la Universidad.

X. Presentar anualmente a la Junta Directiva, el programa de actividades de la Universidad.

XI. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de programas operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad.

XII. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contrataciones de servicios.

XIII. Informar, por lo menos cada dos meses, a la Junta Directiva, sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión; los informes del Rector deberán incluir las actividades desarrolladas por la Universidad.

XIV. Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa.

XV. Proponer a la Junta Directiva, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas para el mejor funcionamiento de la Universidad.

XVI. Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas, entre el personal a su cargo.

XVII. Nombrar y remover al Secretario Académico, al Secretario Administrativo y a los Directores de División y de Programa Académico, con la aprobación de la Junta Directiva.

XVIII. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos de la Universidad.

XIX. Supervisar la acreditación de programas educativos y de certificación y mejoramiento integral de la administración de la Universidad.

XX. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación anual de la Universidad.

XXI. Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las reformas y adecuaciones que se requieran.

XXII. Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, la estructura orgánica y académica de la Universidad, así como sus modificaciones.

XXIII. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, los proyectos de programas educativos en sus distintos niveles y modalidades; así como la supresión, adecuación y actualización de las ya existentes.

XXIV. Nombrar y remover al personal de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otra manera.

XXV. Designar las comisiones en asuntos de su competencia.

XXVI. Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Universidad y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.

XXVII. Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración.

XXVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

IV. OBJETIVO GENERAL

Formar profesionales, personal docente, investigadoras e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos, que les permita solucionar los problemas e incidir en el avance del conocimiento, a través de investigaciones científicas y tecnológicas, así como en la enseñanza y en el aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad; colaborar y realizar programas de vinculación con los diversos sectores para consolidar el desarrollo tecnológico y social; planear y ejecutar las actividades curriculares para cumplir con el proceso enseñanza-aprendizaje y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, para crear vínculos que permitan un desarrollo más integral de la Universidad.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

205BW00000	**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN**
205BW10000	**RECTORÍA**
205BW10100	**SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA**
205BW10101	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES
205BW10102	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
205BW10001	DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
205BW10002	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VI. ORGANIGRAMA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN

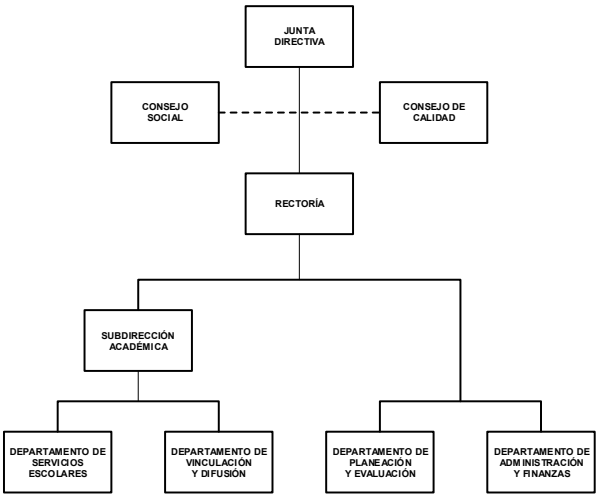

AUTORIZACIÓN No. 2034A-0740/2018, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

205BW10000 RECTORÍA

OBJETIVO:

Planear organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Universidad, a través del adecuado desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas asignadas a las unidades administrativas que la integran, así como representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos auxiliares y extranjeros.

FUNCIONES:

- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, mediante el establecimiento de las estrategias y acciones que permitan lograr la misión, las metas y resultados propuestos, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y los Programas Sectoriales.
- Administrar, dirigir y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado o apoderada general para pleitos, cobranzas y de administración, de conformidad con la ley y la normatividad establecida, así como sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderadas o apoderados para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio previa autorización de la Junta Directiva.
- Establecer los lineamientos, políticas, normas y procedimientos que habrán de considerarse en la elaboración de planes, proyectos y programas académicos de la Universidad, para el cumplimiento de su objeto social.
- Proponer, coordinar y dirigir la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo, así como sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidos en la materia, y la correcta operación de sus órganos, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, tendientes a eficientar las actividades de la Institución, así como rendir cuentas a la Junta Directiva.
- Mantener una adecuada coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones eficientes y eficaces, y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.
- Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios.
- Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, sus planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos.
- Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, los nombramientos y remociones de las y los titulares de las Subdirecciones y Departamentos, así como someter a su consideración las renuncias de éstos y éstas.
- Conocer las infracciones a las disposiciones legales de esta casa de estudios y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Nombrar y remover al personal de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.

- Presentar a la Junta Directiva para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Institución, así como el programa de actividades de la Universidad.
- Proponer a la Junta Directiva los proyectos de los Programas de Desarrollo, Programas Operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimento del objeto de la Universidad.
- Mantener informada a la Junta Directiva sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad.
- Rendir a la Junta Directiva y a la comunidad universitaria un informe anual de actividades de la Institución.
- Representar a la Universidad en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquéllos que le encomiende la o el C. Secretario de Educación.
- Formular, difundir e implantar los sistemas y métodos de evaluación de las funciones académicas y administrativas de la Universidad, a fin de conocer el avance y desvíos de los programas y, en su caso, proponer medidas correctivas.
- Establecer las acciones pertinentes para la permanente difusión, divulgación del conocimiento y la cultura y promoción del modelo educativo de la Universidad, así como de las carreras que se ofrecen e imparten en la zona geográfica donde se ubica.
- Coordinar la integración del Programa Editorial de la Universidad, con base en los requerimientos de difusión de los servicios que ofrece y de su obra editorial, y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva y, en su caso, de las instancias correspondientes del Gobierno del Estado.
- Establecer canales de comunicación con la comunidad universitaria y la ciudadanía en general, con el propósito de que los objetivos, programas, metas y demás instrumentos formales de la Institución educativa, se den a conocer y sean debidamente aplicados.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva, así como asistir a las sesiones, con voz pero sin voto.
- Avalar títulos, grados, diplomas, reconocimientos, certificados de estudio, constancias y demás documentación análoga que expida la Universidad.
- Proporcionar la información requerida para mantener actualizado el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México de la Universidad, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondiente a su área.
- Aplicar las sanciones administrativas que conforme a derecho procedan, al personal académico, administrativo, alumnas y alumnos que incurran en violaciones a la normatividad establecida.
- Presidir y participar en los Consejos Social y de Calidad.
- Contribuir con la adecuada aplicación de los procedimientos e instructivos para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Garantizar la transparencia de la gestión de la Institución mediante la difusión y atención a solicitudes de información de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.
- Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BW10100 SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas, de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y de educación continua, para lograr un eficiente desempeño académico y mejorar la calidad de la educación superior que se imparte en esta casa de estudios.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer al Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad, el presupuesto anual de ingresos y egresos, para su integración en el presupuesto global.
- Participar en representación de la Universidad, en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que por reglamento le corresponden.
- Promover la participación de alumnas y alumnos en encuentros y concursos académicos.
- Participar en la programación y operación de los proyectos y convenio de colaboración tecnológica vinculados con el sector productivo y social.
- Representar a la Rectoría en los diferentes eventos relacionados con la unidad administrativa a su cargo, cuando ésta o éste así lo determine.
- Mantener actualizada la información de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondiente al área.
- Proponer a la Rectoría la normatividad académica, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que se impartan.

- Asegurar que todo el personal docente a su cargo, conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).
- Participar en la definición de los perfiles y competencias del personal académico que imparte las asignaturas del plan de estudios de la oferta educativa y colaborar en la formalización de su contratación.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer al área correspondiente, los programas de formación, actualización y capacitación de las y los profesores, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Identificar y dar seguimiento a los asuntos académicos que planteen las y los estudiantes, así como el personal docente de la Universidad, apegándose a la normatividad vigente.
- Verificar, en coordinación con el área correspondiente, el funcionamiento de los talleres y laboratorios de la Universidad, así como gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
- Coordinar y evaluar los programas de Tutorías, Asesorías, Estancias y Estadías.
- Integrar los Órganos Colegiados y conformar las Comisiones necesarias para impulsar el mejor desempeño de las actividades académicas.
- Controlar el avance de los cursos que se imparten en la Universidad, conforme a lo estipulado en los manuales de asignatura correspondientes.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, sobre temas específicos de interés regional, estatal y nacional, con base en las normas y lineamientos vigentes.
- Colaborar en el diseño y aplicación de los planes y programas de estudio, de licenciatura y posgrado con los requerimientos de calidad, suficiencia, vigencia y sentido de investigación.
- Organizar y evaluar la revisión y actualización de los planes y programas de estudio y de investigación científica, tecnológica y educativa, con base en las normas, políticas y lineamientos vigentes, y someterlos al Consejo de Calidad para su revisión y aprobación.
- Asegurar la participación del personal docente en la actualización de los planes y programas de estudio.
- Desarrollar acciones para la actualización y mejora del modelo educativo de la Universidad, con base en las necesidades del sector productivo.
- Efectuar la recopilación de materiales de apoyo elaborados por el personal docente, para ser utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, acorde a las características del Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a las alumnas y los alumnos, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente los indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Proponer y determinar de manera conjunta con la Subdirección de Administración y Finanzas, criterios e instrumentos de evaluación, para el reclutamiento y selección del personal docente y ratificar su contratación, así como evaluar y aprobar, en su caso, la asignación de cargas académicas por parte del Departamento de Vinculación y Difusión.
- Presentar a la Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Elaborar, conjuntamente con las distintas unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo.
- Participar en los procesos de planeación estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Estado.
- Asegurar la correcta aplicación de políticas y procedimientos para la inscripción, registro y acreditación escolar, revalidación, otorgamiento de becas y equivalencia, así como la certificación de estudios, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Coadyuvar en el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación y diagnóstico en los procesos de admisión de estudiantes.
- Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento de las alumnas y los alumnos que comprenda desde su ingreso, estancia y egreso de la Universidad.
- Promover, organizar y controlar los programas tendientes a la titulación de egresadas y egresados de esta casa de estudios.
- Planear y establecer los horarios de clase, calendarios de exámenes, calendario de reuniones académicas, programas de estancias, estadías, tutorías y asesorías.
- Promover la integración de las funciones de docencia, difusión y vinculación que realiza la planta académica.
- Contribuir a la difusión y vinculación de la oferta educativa de la Universidad.
- Organizar y promover las estancias y estadías en la industria para las y los estudiantes, profesoras y profesores de la Universidad, con el propósito de que adquieran, complementen o actualicen sus competencias profesionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BW10101 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES

OBJETIVO:

Coordinar y controlar los procedimientos operativos para efectuar la inscripción, el registro, la acreditación escolar, la revalidación, la certificación de estudios y la titulación de las y los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Difundir entre la comunidad estudiantil los procedimientos, calendarización y horario de atención, referentes al trámite y gestión de los servicios que presta el Departamento.
- Administrar, actualizar e instrumentar la base de datos para el registro, control y seguimiento de las y los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, considerando los cambios y movimientos que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso.
- Gestionar la aplicación de exámenes de admisión ante el organismo competente, así como supervisar su correcta realización, e informar oportunamente a la Subdirección Académica.
- Programar, en coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión, las entrevistas de selección a aspirantes, y difundir oportunamente la información sobre fecha y hora de las mismas y, en su caso, el nombre de la o del entrevistador.
- Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias, certificados, diplomas y títulos profesionales de la comunidad estudiantil de la Universidad.
- Ejecutar los procedimientos para la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.
- Tramitar y mantener actualizado el seguro facultativo de las alumnas y los alumnos de la Institución, ante el organismo respectivo.
- Aplicar los procedimientos de inscripción y reinscripción de alumnas y alumnos, de acuerdo con la normatividad vigente, así como publicar la lista de las y los estudiantes aceptados.
- Gestionar y registrar las becas de alumnos y alumnas en materia de apoyo y condiciones socioeconómicas.
- Establecer y ejecutar los procesos para el registro de las evaluaciones académicas de las alumnas y los alumnos.
- Generar, con base en las inscripciones y reinscripciones, las listas oficiales de los registros escolares por carrera y cuatrimestre, y remitirlas a la Subdirección Académica.
- Registrar las bajas temporales y definitivas de la comunidad estudiantil, así como dar de baja el registro del seguro facultativo y de control de pagos correspondientes.
- Registrar, con base en los concentrados cuatrimestrales de calificaciones, los casos de deserción y bajas.
- Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como llevar el control de las actas de presentación de estadías profesionales que se realicen en la Universidad.
- Elaborar el documento que acredite la liberación del servicio social, de las alumnas y los alumnos que cumplan con los requisitos, con base a la normatividad vigente en la materia.
- Gestionar, ante las instancias correspondientes, los trámites y servicios relacionados con el servicio social, así como la recepción de cartas de aceptación y expedición de documentos oficiales para la integración de los expedientes que correspondan.
- Autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación de las alumnas y alumnos de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BW10102 DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

OBJETIVO:

Establecer, coordinar y promover acciones de vinculación y extensión académica con los sectores público, privado y social, a través de la concertación y firma de convenios que coadyuven en la calidad de la formación profesional de las y los estudiantes, y contribuir en los ámbitos culturales, deportivos y productivos de la zona de influencia de la Universidad.

FUNCIONES:

- Proponer a la Rectora o al Rector la suscripción de convenios con organizaciones, instituciones y dependencias públicas, sociales y privadas que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Universidad, particularmente al desarrollo de las estancias y estadías.
- Promover estrategias, objetivos y prioridades vinculando a la Universidad al desarrollo estatal, así como establecer, organizar, promover y difundir los proyectos y programas de vinculación que desarrolla la Universidad.
- Dar seguimiento, al cumplimiento de las metas institucionales.
- Elaborar boletines para los medios de comunicación y suministrar información a la página web institucional.
- Recopilar información fotográfica y videos de los eventos universitarios para integrar una memoria gráfica y audiovisual que sean testimonio en los informes de la Rectoría.
- Contratar espacios en los medios de comunicación para las campañas de incremento de la matrícula y cursos que se oferten.
- Gestionar espacios gratuitos en los medios de comunicación para mantener informada a la sociedad.

- Mantener buenas relaciones con los representantes de los medios de comunicación y con otras entidades e Gobierno del área de Comunicación Social, para obtener resultados más satisfactorios en esta área.
- Diseñar invitaciones, carteles, portadas de CD's, portadas de presentaciones, trípticos, volantes, diplomas, reconocimientos, entre otros, con el propósito de difundir e identificar la imagen de la Universidad.
- Elaborar un órgano informativo interno para atender lazos de comunicación con institutos de educación superior y de investigación, a fines al área de tecnologías, así como las unidades de gobierno identificadas con el quehacer de esta casa de estudios.
- Diseñar las publicaciones para la difusión de las carreras y servicios que ofrece la Universidad, así como la promoción para el incremento de la matrícula, participando con stands en ferias y exposiciones regionales y estatales.
- Impulsar la concertación de convenios de colaboración, participación e intercambio que posibiliten el desarrollo de los programas de vinculación, académicos, recreativos, culturales y deportivos.
- Monitorear los medios de comunicación para establecer indicadores de evaluación.
- Vincular acciones con instituciones públicas y privadas para dar posicionamiento a la Universidad.
- Coordinar y supervisar el programa de actividades recreativas, culturales y deportivas de la Universidad, con la finalidad de coadyuvar en la formulación integral de la población estudiantil.
- Coordinar y supervisar los servicios de educación continua que se ofrecen a las egresadas, egresados y comunidad universitaria, así como a los sectores productivo y social.
- Aplicar la normatividad del Manual de Identidad Institucional de la Universidad en las publicaciones que se realicen.
- Diseñar estrategias para el desarrollo de los servicios de la incubadora de empresas, así como coordinar y supervisar las actividades y servicios que ofrece la Institución.
- Coordinar, supervisar y gestionar las acciones para consolidar la prestación del servicio de la bolsa de trabajo para las alumnas, alumnos, egresadas y egresados de la Institución educativa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BW10001 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Participar en el desarrollo ordenado y sistemático de la Universidad, mediante un esquema de información, planeación, programación y evaluación, que permita dar seguimiento y oriente las acciones para lograr el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo.

FUNCIONES:

- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas y proyectos anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, así como de los mecanismos para la integrar el Plan General de la Universidad.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, los planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo para la Institución, así como coordinar y supervisar el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional.
- Diseñar y desarrollar acciones de planeación estratégica, con el fin de fortalecer las actividades sustantivas y adjetivas de la Institución.
- Desarrollar, ejecutar y actualizar los estudios de factibilidad pertinentes, a fin de mantener la ventaja competitiva del organismo, en congruencia con las necesidades detectadas de la zona geográfica donde se ubica.
- Diseñar, elaborar y dar a conocer a la población universitaria por medio de folletos, revistas, libros, trípticos, compendios, informes y estadísticas donde se muestren los objetivos alcanzados y la actividad realizada por la Institución, así como los avances y resultados en materia educativa, tecnológica y científica.
- Proponer e implementar un sistema que integre la matrícula escolar, así como los resultados de las funciones académico-administrativas, que permitan apoyar la toma de decisiones de la Rectoría y, en su caso, realizar las correcciones pertinentes.
- Verificar que el ejercicio de los recursos financieros autorizados a la Universidad se apliquen adecuadamente, en cumplimiento de los objetivos, metas, programas, estudios y proyectos establecidos por el organismo.
- Conformar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), así como su operación y evaluación.
- Apoyar en la programación, coordinación y seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional (PIDI).
- Elaborar y actualizar, conjuntamente con las distintas unidades administrativas de la Universidad, los Manuales de Organización y de Procedimientos.
- Elaborar y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Universidad, el programa institucional de desarrollo, así como los manuales de organización y de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.
- Aplicar el modelo de planeación institucional, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por las autoridades federales y estatales.
- Proponer al Departamento de Administración y Finanzas, los cambios o modificaciones a las estructuras de organización, manuales generales de organización y de procedimientos que se requieran, con el propósito de elevar la eficiencia y eficacia del organismo.

- Realizar estudios de proyecciones académicas y administrativas que sirvan de apoyo en la realización de la planeación y evaluación institucional.
- Atender oportuna y adecuadamente las solicitudes de información que formulen otras áreas de la Universidad, dependencias externas y público en general, de conformidad con la normatividad vigente.
- Desarrollar, someter a aprobación y aplicar los manuales y procedimientos de su área.
- Participar en los procesos de planeación estratégica, Programa de Fortalecimiento Institucional y Programa Operativo Anual.
- Proporcionar la información requerida para mantener actualizado el sistema de información pública de oficio mexiquense de la Universidad, así como atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información correspondiente a su área, a través del sistema de acceso a la información mexiquense.
- Integrar el historial estadístico de la situación académica y administrativa de la Institución, así como informar a la Rectoría para la adecuada toma de decisiones.
- Ampliar y promover la participación de la comunidad universitaria en la planeación institucional, a través del establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos.
- Participar en los procesos del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205BW10002 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el uso y aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como administrar y racionalizar las actividades inherentes a la gestión del capital humano, gestión financiera, de materiales y de servicios generales; para apoyar las actividades académicas, administrativas, de investigación, de extensión y de vinculación de la Universidad, de conformidad con las normas, políticas y disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES:

- Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad.
- Formular, compilar y difundir las normas, políticas, lineamientos y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución.
- Mantener actualizada la normatividad vigente y realizar todas las acciones apegadas a ésta.
- Supervisar la formulación e integración del anteproyecto y proyecto anual de ingresos y egresos, así como el gasto d inversión de la Universidad y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.
- Proponer a la Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo, vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Gestionar y tramitar el gasto de inversión y las modificaciones presupuestarias y aplicaciones necesarias.
- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares, además de los informes relativos que sirvan de base para la evaluación correspondiente para la mejor toma de decisiones.
- Coordinar y evaluar la gestión financiera y los servicios para efectos de control general.
- Coordinar los servicios de tesorería y gestión financiera relacionados con los ingresos federales, estatales e ingresos propios.
- Revisar y tramitar los documentos justificativos y comprobatorios de los gastos por viáticos, entre otros, que realice el personal de la Universidad fuera y dentro del Estado o del país, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.
- Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de la Universidad.
- Controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la prestación de declaración de bienes y modificaciones patrimoniales; la afiliación y registro en el ISSEMyM, el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal de la Universidad.
- Realizar programas tendientes a la profesionalización de las y los servidores públicos, así como participar en la elaboración de programas de actualización y profesionalización del personal técnico, docente, administrativo y de apoyo.
- Ingresar y proponer, en coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos en la materia.

- Planear la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas de la Universidad.
- Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales y técnicos que necesiten las unidades administrativas para el desarrollo y logro de los objetivos de la Universidad.
- Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la casa de estudios.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Universidad, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.
- Determinar los cuadros comparativos de las licitaciones públicas para las adquisiciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- Promover, desarrollar y evaluar los programas para la rehabilitación y mantenimiento de edificios, áreas verdes, estacionamiento y espacios de la Universidad, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en óptimas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades de la Institución y optimizar la infraestructura.
- Presidir el Comité de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes.
- Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura organizacional, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Dar seguimiento a la aplicación del sistema de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, así como gestionar y otorgar la clave de acceso a las servidoras y los servidores públicos, de conformidad con la normatividad establecida.
- Participar en los procesos de planeación estratégica, el programa de fortalecimiento institucional y el programa operativo anual.
- Apoyar en los procesos de certificación y acreditación de la Universidad.
- Constatar que los procesos de selección y contratación del personal académico se realice conforme a las reglas y modificaciones establecidas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Alejandro Fernández Campillo
Secretario de Educación

Dr. en A. P. Guillermo Legorreta Martínez
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Mtra. Mireya Hernández Rodríguez
Rectora de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán

IX. VALIDACIÓN

Mtra. Mireya Hernández Rodríguez
Rectora y Secretaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán
(RÚBRICA)

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(RÚBRICA)

El presente Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán fue aprobado por la H. Junta Directiva en la VIGÉSIMA NOVENA Sesión ORDINARIA, de fecha 14 de DICIEMBRE de 2018, mediante Acuerdo Número UPChi/S.O.-029/006/2018.

X. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán fue elaborado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno del Departamento de Administración y Finanzas del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN

Lic. Enrique Téllez Rodríguez
Encargado del Departamento de Administración y Finanzas

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Desarrollo Institucional "A"

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Mejoramiento Administrativo "I"

Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Líder "A" de Proyecto

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Ciudad de México, a 21 de enero del año 2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUILLERMO MIGUEL MANZANO BAEZ, expediente número 1242/2011, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL ordenó notificar por EDICTOS proveído de fecha diez de enero de dos mil diecinueve y, que en lo conducente dice: - - -

"---se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecario consistente en LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE DE ÁVILA CAMACHO NÚMERO EXTERIOR 205, COLONIA MORELOS, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 260.7 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, publíquense los edictos de ley, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y publicación en el Periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, Con fundamento en el Artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado, concediéndole a la parte interesada un término de treinta días para su diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar. Doy fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

665.- 14 y 26 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 570/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por JESÚS BENÍTEZ GARCÍA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a LUCINA DOMÍNGUEZ REYES albacea de la sucesión a bienes de J.

JESÚS DOMÍNGUEZ GARCÍA Y/O J DE JESÚS DOMÍNGUEZ GARCÍA, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. HECHOS. 1.- En fecha 6 de agosto del año 2006 y como se comprueba con el documento que se anexa, el suscrito celebré contrato privado de compraventa, con el ahora demandado, respecto del inmueble narrado y detallado en el inciso A).- Del capítulo de prestaciones, pactándose inicialmente como precio la cantidad de $55,000.00 (cincuenta mil pesos m.n. 00/100), recibiendo el vendedor la cantidad de $25,000.00 (veinticinco mil pesos m.n. 00/100), como anticipo restándose la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos m.n. 00/100), como lo justifico con el documento privado que agrego a la presente, (documento base de su acción), entregando en el mismo acto el ahora demandado a mi poderdante tres copias fiscales del total de su predio consistentes en un traslado de dominio, una manifestación del valor catastrar y recibo del pago predial que agrego a la presente. 2.- Posteriormente en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil seis, mi poderdante realizó otro pago parcial a favor del ahora demandado por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos m.n. 00/100), como lo compruebo con el recibo correspondiente, restando la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos m.n. 00/100), y en fecha diez de marzo del año dos mil siete, se realizó otro pago por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos m.n. 00/100), conviniendo que solamente se adeudaría la cantidad de (12,000.00 doce mil pesos m.n. 00/100), como lo compruebo con el documento correspondiente.

3.- Asimismo, en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil siete, se realizó otro pago por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos m.n. 00/100) y en fecha veintitrés de junio del año 2007, se realizó el último pago como finiquito por la cantidad de $7,000.00 (siete mil pesos m.n. 00/100), como se comprueba con los requisitos correspondientes. 4.- Desde el seis de agosto del año dos mil seis, fecha en la cual mi poderdante adquirió el inmueble materia de este juicio, se encuentra en posesión material y jurídica del mismo, con las modalidades que establece la Ley aplicable al caso que nos ocupa como lo es en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario. 5.- Bajo protesta de decir verdad informo que el objeto de la venta lo constituye una parte proporcional de la propiedad del demandado que la totalidad de su terreno lo es una superficie de 7,612.12 metros cuadrados. 6.- Es importante aclarar que si bien es cierto en el contrato privado de compraventa de fecha 6 de agosto del año dos mil seis, y que refiero en el hecho uno que mi poderdante adquiere un terreno con una superficie de tres mil a cuatro mil metros cuadrados aproximadamente, también es cierto que después de haber efectuado un levantamiento topográfico dio por resultado una superficie de 4,723.79 metros cuadrados. 7. Deduzco que mi poderdante cumple con los elementos estructurales de la acción ejercitada. 8. El documento base de la acción ejercitada en este proceso lo constituye el documento del seis de agosto del año dos mil seis, que refiero en el hecho número uno del escrito inicial marcado con el número tres. 9. Tomando en consideración que el demandado, no ha querido dar cumplimiento a lo pactado en el contrato que se exhibe, es por lo que mi poderdante se ve en la necesidad de demandarlo en esta vía a efecto de que en sentencia definitiva que dicte este Honorable Juzgado se le condene al otorgamiento y firma de escritura correspondiente. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (8) de enero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los once (11) días der mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

234-A1.- 5, 15 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1116/2018.

SEGUNDA SECRETARIA.

MA. AZUCENA COLIN COLIN, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LA ACCION REAL DE USUCAPION de MARÍA DEL CARMEN ESCAMILLA VELAZQUEZ Y OSCAR SERGIO ARELLANO ZAVALA. A).- LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCION POSITIVA DE UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "TEPEXPAN SEGUNDO", UBICADO EN TOTOLCINGO, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 30, DE LA CARRETERA MÉXICO TEOTIHUACAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO ACTUALMENTE EN "TEPEXPAN SEGUNDO" UBICADO EN SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MANZANA 04, LOTE 39A, COLONIA LAS BRISAS, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTE MEDIADAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 17.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 17.15 METROS CON CALLE GLADIOLAS; AL ORIENTE 14.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL PONIENTE 13.28 METROS CON CALLE OTOÑO; SUPERFICIE TOTAL 239.69 METROS CUADRADOS, FRACCION QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL BIEN INMUEBLE CONN LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: VOLUMEN: 271, PARTIDA: 1323, LIBRO: PRIMERO, SECCION; PRIMERA Y CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 5102. B).- DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y POR CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO DE POSEEDORA A PROPIETARIA, ASI MISMO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE: OSCAR SERGIO ARELLANO ZAVALA. C).- SER PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO. D).- LA INCRIPCION DE LA FRACCION DEL TERRENO MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL A NOMBRE DE LA SUSCRITA. E).- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE, fundando la misma substancialmente en los siguientes hechos: 1. Me encuentro en posesión, en concepto de dueña, de buena fe, de manera pacífica, continua, cierta y pública; además de que he realizado mejoras al bien inmueble mencionado con anterioridad y del cual no tengo título de propiedad correspondiente. 2.- Celebre contrato de compra-vente con la C. MARÍA DEL CARMEN ESCAMILLA VELAZQUEZ EN FECHA DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, 3). Hasta el día de hoy han transcurrido veinte años de que me encuentro en posesión del predio descrito anteriormente, en virtud de que han transcurrido cinco años que la Ley exige para que opere la prescripción positiva la suscrita se ve en la necesidad de realizar el ejercicio de la prescripción positiva en contra de CC. MARÍA DEL CARMEN ESCAMILLA VELAZQUEZ Y OSCAR SERGIO ARELLANO ZAVALA. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación,

apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- -

- - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

235-A1.- 5, 15 y 26 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.

En los autos del expediente 598/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARGARITA GALLEGOS TELLES EN CONTRA DE ROBERTO GARCIA HERNANDEZ y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., se le demandan las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietaria respecto del lote de terreno número 3, de la manzana (28) XXVIII, Sección Segunda, ubicado en Calzada de Las Palomas, del Fraccionamiento Loma del Rio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Lote de terreno el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 87 volumen 103, Libro 1º Sección 1ª actualmente bajo el folio real electrónico 00321314, a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. b).- La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapión sobre el lote de terreno ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, c).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio… Fundado en los siguientes hechos: 1.-El día 22 de enero del 2002, el suscrito celebre contrato de compraventa, con ROBERTO GARCIA HERNANDEZ, contrato de Compraventa que corre agregado al presente ocurso para los efectos legales conducentes, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana (28) XXVIII, ubicado en calzada de Las Palomas, del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Lote que se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 87 volumen 103, Libro 1º Sección 1a, actualmente bajo el folio real electrónico 00321314, a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. 2. En dicho contrato se fijó en su cláusula Segunda como precio de enajenación la cantidad de $525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) 3. Desde el momento de la suscripción de dicho acto jurídico 22 de enero del 2002, se me transmitió el dominio y se me puso en posesión del inmueble. 4. Es el caso, que desde el día de la suscripción de dicho acto jurídico 22 de enero del 2002, he venido ejerciendo la posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública. 5. En concepto de propietario es mi posesión. 6. Mi posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición de dicho inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que ejerzo y vengo ejerciendo sobre dicho predio. 7. Continua es mi posesión, ya que desde el momento en que adquirí el inmueble de referencia, y hasta la fecha, no he sido perturbado jamás en mi posesión. 8. Pública es mi posesión ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos; trabajos de mantenimiento del lote de terreno. 9. Es de hacer del conocimiento de su señoría, bajo protesta de decir verdad que el multicitado bien inmueble se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., bajo la partida número 87, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por auto de cinco de junio de dos mil dieciocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá. el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

242-A1.-5, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 395/2018, la CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS, promovido por DORA MARÍA CRUZ HERNÁNDEZ en contra de BRANDON DANIEL MEDINA GARCÍA, VERÓNICA GARCÍA FLORES y JULIO ROBERTO MEDINA SERRANO. Por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho se ordena notificar personalmente al abuelo por línea materna ADELOR CHÁN RAMÍREZ, para que manifieste lo que a su derecho convenga o se adhiera a la demanda interpuesta por la actora, lo anterior con fundamento en los artículos 1.86 y 1.87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. En la demanda la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de su menor nieto MICHAEL MATEO MEDINA CHAN. B).- El pago de una pensión alimenticia. C.- El pago de gastos y costas. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar personalmente al abuelo por línea materna ADELOR CHÁN RAMÍREZ mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá manifestar lo que a su derecho convenga o se adhiera a la

demanda interpuesta por la actora, presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho y ocho de enero del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 395/2018, los cuales son entregados en fecha 25-01-19, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz.-Firma.-Rúbrica.

484.-5, 15 y 26 febrero.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. CARMEN GARCIA LOPEZ.

En el expediente número 179/2017 relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN MENDIETA MORALES, denunciado por RICARDO, VICTORIA, OLIVA, ALEJANDRO, GUILLEMINA y GERARDO de apellidos MENDIETA MORALES, en base a los siguientes hechos: 1.- Como es de verse su señor padre JUAN MENDIETA MORALES falleció en Nezahualcóyotl, México el día veintitrés de marzo de dos mil ocho. 2.- El último domicilio del autor de la herencia fue en este Municipio de Nezahualcóyotl, México, sito en calle Torre Latinoamericana No. 1, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, C.P. 57740. 3.- Con fecha diecinueve de junio de mil novecuentos cuarenta el autor de la herencia JUAN MENDIETA MORALES contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la señoa LUCINA MORALES SANCHEZ, como consta y puede verse en el acta de matrimonio que acompañan. 4.- Durante la vigencia del matrimonio de sus padres procrearon nueve hijos de nombres RICARDO, LEON, VICTORIA, INOCENTE, ROBERTO, OLIVA, ALEJANDRO, GUILLERMINA y GERARDO de apllidos MENDIETA MORALES, todos mayores de edad. 6.- Es el caso que con fecha dieciséis de septiembre de dos mil ocho, su hermao INOCENTE MENDIETA MORALES falleció en la Ciudad de México, haciendo la aclaración que su finado hermano en vida no contrajo marimonio. 7.- Que su finado padre otorgó disposición testamentaria en la escritura pública número catorce mil ciento setenta y cuatro del volumen numero doscientos setenta y cuatro pasada ante la fe del Notario Público número Nueve del Distrito Judicial de Texcoco y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Fernando Trueba Buenfil, en el que designó a la señora CARMEN GARCIA LOPEZ como ALBACEA para su sucesión, en el que designó como herederos universales a sus nueve hijos, por partes iguales. 8.- Es el caso que la albacea designada por su señor padre pese a que ha transcurrido mas de ocho años de la defunción del autor de la herencia no ha dado cumplimiento con sus obligaciones por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 6.182, 6.205 y 6.206 del Código Civil para el Estado de México, solicitan su remoción, solicitando sea nombrado como albacea su hermano GERARDO MENDIETA MORALES, a quien desde este momento le damos nuestro voto para que se le asigne el cargo. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaria para que se instruya de las mismas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERÍÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

485.-5, 15 y 26 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

VISTA Y CITACION A ANABEL GONZÁLEZ ARMENTA: Se le hace saber que en el expediente número 660/2017 promovido por MARCO ANTONIO RUIZ RUIZ, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, lo cual fundamenta su solicitud con la siguiente propuesta de convenio demandándole

CONVENIO:

A) Que durante el matrimonio no se procrearon hijos por lo tanto no se designa guarda y custodia B) No se fija régimen de visita en razón que no hay hijo dentro de matrimonio; C) EN CUANTO AL DOMICILIO CONYUGAL EN Atlacomulco, calle Sierra Blanca, Colonia Bongoni, Estado de México, mismo que era rentado y ninguno de los dos a la fecha continúa viviendo en tal domicilio. D) Manifestamos que ambos cónyuges somos jóvenes y sin imposibilidades para trabajar, por lo que ninguno de los dos nos proporcionaremos alimentos, E) Toda vez que el régimen de nuestro matrimonio lo fue por bienes separados, no existe sociedad conyugal que liquidar, El juez por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, Admitió la solicitud promovida; y por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días: haciéndole saber al ANABEL GONZÁLEZ ARMENTA, que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta la primera audiencia de avenencia, mismo que se señalara dentro de los CINCO DIAS, siguientes a fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, apercibido al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se señalara fecha día y hora para la primera junta de avenencia y se le hará las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170, y. 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los catorce días, del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTÍNEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

486.-5, 15 y 26 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 392/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por GUSTAVO GONZALEZ MONTOYA A BIENES DE FAUSTINO BENIGNO BOLAÑOS RONQUILLO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RENE ANICETO BOLAÑOS GARDUÑO Y ENCARNACIÓN GONZALEZ ARZATE demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A).- La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietario del LOTE 25 PREDIO DENOMINADO RANCHO LA COLMENA O SAN IDELFONSO MANZANA UNICA COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE LOTE 25 CALLE NOGALES SIN NUMERO COLONIA FRANCISCO SARABIA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO inmueble que comprende las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: MIDE EN CUATRO TRAMOS, 10.10 METROS CON LOTE 27, 10.00 METROS CON LOTE 26, 17.50 METROS CON CALLE NOGALES Y 20.00 METROS CON LOTE 24, AL SURESTE: MIDE EN TRES TRAMOS, 15.45 METROS CON LOTE 29, 7.52 METROS CON LOTE 28 Y 85.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORESTE: MIDE EN DOS TRAMOS 30.00 METROS CON LOTE 24 Y 16.14 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: MIDE EN CUATRO TRAMOS, 20.00 METROS CON LOTE 26, 32.30 METROS CON LOTE 28, 13.50 METROS CON LOTE 29 Y 9.00 METROS CON CARRETERA ATIZAPAN DE ZARAGOZA-VILLA NICOLAS ROMERO. Con una superficie total de 2524.25 M2 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ENCARNACION GONZALEZ ARZATE. B).- La inscripción de la sentencia que declare a favor del suscrito la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble. HECHOS: 1.- El día 20 de mayo de 1996, el suscrito y el C. FAUSTINO BENIGNO BOLAÑOS RONQUILLO celebramos contrato de compraventa, respecto del lote 25 predio denominado Rancho la Colmena o San Idelfonso, manzana única Colonia no consta, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 25 calle Nogales sin número Colonia Francisco Sarabia Nicolás Romero, Estado de México. 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que el inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el número de folio real electrónico 00087741. 3.- En el contrato de fecha el día 20 de mayo de 1996, se fijó como precio de la enajenación la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se entregó al vendedor al momento de la celebración de dicho contrato, lo cual quedó asentado en la cláusula SEGUNDA. 4.- Es el caso que desde el día de la suscripción de dicho acto jurídico se ha venido ejerciendo la posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública. 5.- En concepto de propietario es la posesión, ya que como lo establece el artículo 5.129 del Código Adjetivo de la materia, la posesión esta fundada en un justo título como lo es el contrato de compraventa. Así también la posesión ha sido en concepto de propietario porque con tal personalidad me he venido ostentando públicamente continua es la posesión, ya que desde el momento de la adquisición de dicho terreno, hasta la fecha, no he sido perturbado jamás en la posesión. 6.- La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición de dicho terreno, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que se ejerce y que hemos venido ejerciendo sobre dicho predio. 7.- Continua es la posesión, ya que desde el momento de la adquisición de dicho terreno, hasta la fecha no he sido perturbado jamás en la posesión. 8.- Pública es la posesión, ya que hemos venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos, trabajos de mantenimiento del terreno, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble, tareas que siempre se han llevado a cabo a la vista de todos los vecinos. Por lo que se manda publicar el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al codemandado ENCARNACIÓN GONZALEZ ARZATE, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijen en este Juzgado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el seis de agosto de dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

243-A1.-5, 15 y 26 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

A: MARÍA DE JESUS CRUZ TORRES.

En los autos del expediente 572/16, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL promovido por RUFINO SANTOS HERNÁNDEZ, demanda de MARÍA DE JÉSUS CRUZ TORRES, las siguientes prestaciones:

A).- EL OTORGAMIENTO EN ESCRITURA PUBLICA, DERIVADA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, ante Notario Público, que el suscrito celebró con la ahora demandada en fecha 20 de octubre del año 2000, respecto al terreno ubicado en la calle de Jacaranda manzana 93, lote 24, Colonia Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52928, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante se especifican. B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de este juicio hasta su total solución. Argumentó como hechos: Que el día 20 de octubre del año 2000, la señora MARIA DE JESUS CRUZ TORRES, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA vendió al suscrito, quien compró el predio ubicado en la calle de Jacaranda manzana 93, lote 24, Colonia Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 529285, con una Superficie total de DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.01 metros CON CALLE JACARANDA; AL SURESTE: 20.00 metros CON LOTE VEINTICINCO; AL SUROESTE: 11.05 metros CON LOTE DIEZ; AL NOROESTE: 21.00 metros CON LOTE VEINTITRÉS, en esa misma fecha, la C. MARÍA DE JESUS CRUZ TORRES, le hizo entrega de la posesión física y material del terreno, objeto del

presente, al suscrito RUFINO SANTOS HERNANDEZ, quien recibió dicha posesión y ha continuado con ella, de forma pública, continua y pacífica y desde esa fecha, ininterrumpidamente, como se acredita en la cláusula "PRIMERA", del contrato base de la acción, en consecuencia, se ha buscado a la ahora demandada para la firma de la escritura pública, ante fedatario, sin éxito alguno, por lo que le asiste el derecho de acudir en esta vía y forma a efecto de que la ahora demandada otorgue la escritura pública correspondiente, ante Notario Público. Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada MARIA DE JESUS CRUZ TORRES, mediante proveído de fecha DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, firmando el Licenciado EUCARIO GARCÍA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe. Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

495.- 5, 15 y 26 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARÍA DE JESÚS CUEVAS FRAGOSO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que GILDARDO TIRO GREGORIO Y ELVIRA MARTÍNEZ TEPAYOTL, demanda en los autos del expediente número 665/2009, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, DE USUCAPIÓN, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiocho de junio de dos mil dos, sobre el INMUEBLE UBICADO EN CALLE 12, LOTE 22, MANZANA 11, (ACTUALMENTE No. 196) DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.50 METROS CON LOTE 23.

AL SUR: 24.50 METROS CON LOTE 21.

AL ORIENTE: 07.45 METROS CON CALLE 12.

AL PONIENTE: 07.45 METROS CON LOTE NÚMERO QUE SE UBICA EN LA CALLE 11.

Con una superficie total de 184,97 metros cuadrados.

La parte actora GILDARDO TIRO GREGORIO Y ELVIRA MARTÍNEZ TEPAYOTL, demanda de MARÍA DE JESÚS CUEVAS FRAGOSO Y ARTURO PÉREZ DUEÑAS, la prescripción positiva del inmueble materia de la presente juicio, y como consecuencia, la inscripción que obra actualmente en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo la Partida 12371, volumen 133, Auxiliar 21, Libro Primero, Sección Primera, inscrito con fecha 21 de mayo de 1983, lo que acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiocho de junio de dos mil dos, que celebró con ARTURO PÉREZ DUEÑAS; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada MARÍA DE JESÚS CUEVAS FRAGOSO, por lo que por autos de fechas uno de julio de dos mil diez y siete de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.

FECHA DE ACUERDO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

496.- 5, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Emplazamiento a: ILSE THALIA PÉREZ SÁNCHEZ.

HERMILO GUSTAVO JAVIER MARTINEZ ALCAZAR, por mi propio derecho, promueve ante este Juzgado en el expediente número 438/2016, en vía ORDINARIA CIVIL (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO), en contra de EDUARDO BARRERA REYES, MAGDALENA PÉREZ PARTIDO E ILSE THALIA PÉREZ SÁNCHEZ, de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- El incumplimiento del contrato privado de promesa de compra-venta que el suscrito, en compañía de su esposa la C. CONSUELO RAMIREZ GONZÁLEZ, celebro con la C. ILSE PÉREZ SÁNCHEZ, apoderada legal de los propietarios del inmueble respectivo, los Sres. EDUARDO BARRERA REYES Y MAGDALENA PÉREZ PARTIDO.

B).- Se haga valer la pena convencional del 20% del valor pactado del inmueble respectivo estipulada en la Tercera cláusula del contrato de promesa mencionado con anterioridad en caso de Incumplimiento del mismo.

C).- La devolución del dinero que otorgue como anticipo el día en que se celebró el contrato indicado que es por la cantidad de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

D).- El pago de daños y perjuicios de los efectos que esta situación ha causado.

Basándose en los siguientes hechos:

El Sr. HERMILO JAVIER MARTÍNEZ ALCÁZAR, se enteró vía Internet que los Sres. EDUARDO BARRERA Y MAGDALENA PÉREZ PARTIDO vendían un inmueble ubicado en la Colonia Lomas de Cartagena, Municipio de Tultitlán, Calle Eje-9, Mz. 8, Lt. 88. Casa -1, posteriormente me comunique por medio de teléfono, teniendo comunicación con la C. ANA BERTHA SÁNCHEZ quien me dijo que con ella me podía entender sobre la venta de la casa.

El día diez de febrero del año en curso los suscritos celebramos un contrato de promesa de compra-venta, ad corpus, con la C. ILSE PÉREZ SÁNCHEZ, diciéndome que los documentos originales me los escanearían posteriormente.

El precio del contrato de promesa de compra-venta fue el de $950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se convino en el momento de celebrar el contrato, en virtud de este acontecimiento se le hizo una modificación a la cláusula segunda del documento respectivo con pluma en tinta negra debido a que ya traía impresa la cantidad de $1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), como valor del inmueble en trato, en ese momento el suscrito dio un adelanto por la cantidad de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a la firma de este contrato lo cual queda acreditado con lo descrito en la cláusula segunda, inciso a, del documento a que se ha hecho referencia.

En la cláusula tercera del documento referido quedó establecido, que en caso de incumplimiento de lo manifestado en éste, se impondría una multa del veinte por ciento del valor de la vivienda.

En el inciso “b” de la cláusula segunda del contrato referido se hizo otra corrección a la cantidad señalada para la liquidación de la compra-venta, la cual fue de $800,000.00 (ocho cientos mil pesos 00/100 M.N.) y, que en ese momento traía impresa la cantidad de $850,000.00 (ocho cientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corrección que se hizo de igual manera con bolígrafo de tinta negra.

Es preciso hacer mención que los tratos que tuvieron los suscritos, para la compra de esta propiedad fue con la Sra. ANA BERTHA SÁNCHEZ, quien estuvo presente a la hora en que se celebró el contrato ya mencionado y en ese momento la que firmo fue su hija, la C. ILSE PÉREZ SÁNCHEZ, a favor de quien estaba supuestamente el poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado por los propietarios de ese inmueble, los Sres. EDUARDO BARRERA REYES Y MAGDALENA PÉREZ PARTIDO.

Cabe recalcar que la C. ILSE PÉREZ SÁNCHEZ que actúo como representante de los propietarios de la propiedad respectiva de este asunto los Sres. EDUARDO BARRERA REYES Y MAGDAENA PÉREZ PARTIDO, fue quien firmó el contrato de Promesa quien aparte de su firma también puso su nombre en la parte inferior donde aparecen los nombres de los propietarios del inmueble indicado en la segunda hoja de este contrato, la firma y su nombre los realizo con el mismo bolígrafo con el que se hicieron las correcciones ya indicadas con anterioridad.

También es preciso hacer mención que el día de la celebración de este contrato, no mostraron ningún poder general para pleitos y cobranzas ni ninguna identificación personal porque no las llevaban al momento comprometiéndose a escanearme estos documentos con posterioridad antes de la fecha de la celebración de firma de las escrituras respectivas.

Así mismo se hace saber que por auto de fecha once de mayo de dos mil dieciocho se hace la aclaración del nombre competo y correcto de una de las demandadas siendo el de ILSE THALIA PEREZ SANCHEZ.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada ILSE THALIA PÉREZ SÁNCHEZ, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a dieciséis de enero del año dos mil diecinueve. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

521.-6, 15 y 26 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE OMAR FERNANDEZ REYES Y FABIOLA PALACIOS RUIZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1233/2009, Y DANDO CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y NUEVE DE OCTUBRE AUDIENCIA DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, en su parte conducente se dictó: CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada para la audiencia de remate en primera almoneda, fijada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO y en su lugar son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, por lo que elabórese de nueva cuenta los oficios, exhorto y edictos en los términos ordenados en autos así como en los términos que refiere la audiencia DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. En la Ciudad de México, siendo las diez horas

con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del 20% respecto del valor de avalúo de la tasación. POR LO QUE EL C. JUEZ ACUERDA: ... se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrito con una rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de $372,000,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ... gírese el exhorto correspondiente al C. Juez Civil competente en Texcoco Estado de México tal y como se encuentra ordenado en dichos proveídos, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad $37,200.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal... A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada para la audiencia de remate en primera almoneda, fijada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO y en su lugar son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado en ÁREA PRIVATIVA CATORCE "C" DEL LOTE CONDOMINAL CATORCE, LA MANZANA SETENTA Y UNO, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de $465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ante el Secretario de Acuerdos “A” SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

689.-14 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: EDWIN NAVA VEGA.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO FRANCO MEDINA (su sucesión), por conducto de su albacea MARIA LUISA FRANCO MEDINA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 1156/2012 las siguientes prestaciones: A.- La nulidad de la escritura número 28,810, volumen 615 ordinario, folio de 85 al 87, otorgada con fecha 29 de noviembre del año 2011, ante el C. Notario Público número 115, Lic. Jesús Córdova Gálvez, el cual contiene el contrato de compra venta que lleva a cabo el C. FRANCISCO FRANCO MEDINA (autor de la sucesión actora, y fallecido desde el primero de junio del dos mil diez); a favor del C. EDWIN NAVA VEGA. B.- La cancelación del registro de la escritura indicada en el inciso anterior; misma que fue realizada ante el Instituto de la Función Registral, el día tres de mayo del dos mil doce, en apego al trámite 34396, la cual aparece asentada en el folio real electrónico 00018053, bajo el cual quedo inscrito el primer testimonio de la escritura pública 28810 del volumen 615 ordinario de fecha 29 de noviembre del año 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 115 del Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez, en el que consta la compraventa que celebran como vendedor FRANCISCO FRANCO MEDINA, comprador EDWIN NAVA VEGA. C.- Retrotrae los efectos de dicha escritura e inscripción de esta en el Instituto de la Función Registral, hasta dejar las cosas en el estado que guardaban antes. Debiendo con ello dejar vigente nuevamente la escritura número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro, de fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberon Alonso, entonces Notario Público sesenta y ocho del Distrito Federal, en el que se establece que al auto de la presente sucesión que represento, adquirió el inmueble ubicado en la calle Júpiter, número veintisiete, construido bajo el lote seis, Manzana cuarenta y cinco “C”, distrito “H” cuarenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente la Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México; la cual fue registrada bajo la partida quinientos setenta y nueve, volumen noventa y uno, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Inmueble el cual cuenta con una superficie de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. D.- La restitución y entrega material de la posesión del inmueble ubicado en la calle Júpiter, número veintisiete, construido bajo el lote seis, manzana cuarenta y cinco “C”, distrito “H” cuarenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente la Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que deberán hacer los demandados con todos los frutos y accesorios. E.- Se ordene la anotación del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en el Folio real electrónico 18053, partida 579, volumen 91, libro primero, sección primera. Con el fin de que dicho inmueble no pueda venderse y se llegue a perder, ocultar o dilapidar dicho bien, evitando también un futuro fraude a un tercero. F.- El pago de los daños y perjuicios civiles en que incurrió el demandado EDWIN NAVA VEGA y el LIC. JESUS CÓRDOVA GÁLVEZ NOTARIO 115 DEL ESTADO DE MÉXICO, este último que ocasionó en ejercicio de sus funciones como Notario al incumplir con su obligación real de cerciorarse de la identidad de las partes; pues aunque el instrumento notarial en el que intervino establece que lo hizo, de lo que se comprobara en el presente juicio, se demostrará su negligencia y falsedad en que incurrió el mismo al establecer que la persona que compareció es FRANCISCO FRANCO MEDINA y certificar la identidad del comprador con una identificación no oficial, violando con ello las disposiciones establecidas en la LEY DEL NOTARIADO PUBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, en sus ordinarios 4, 20, fracc II y VII, 40 fracc III, 79 fracc XVII inciso a) y e), 80 fracc III, 114 fracc I, 115

fracc VII y VIII, 144 fracc II y III, 148 y 156. Omisiones que en su momento me reservo el derecho de hacerlas valer también ante el COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA CORRESPONDIENTE, para presentar la queja correspondiente. G.- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 01 de junio de 2010, fallece FRANCISCO FRANCO MEDINA y a partir de esa fecha el inmueble antes mencionado permaneció cerrado debido a que los parientes directos del de cujus radican en Chihuahua, posteriormente menciona que una vecina los contactó para informarles que unas personas habían entrado a dicho domicilio; al presentarse se percataron que habían sustraído documentación y objetos personales, y que en la parte frontal del inmueble se encontraba una manta anunciando la venta del mismo, por lo cual iniciaron una investigación en la que se percataron que en el Instituto de la Función Registral se había inscrito el documento notarial que contiene la escritura número 28810, volumen 615 ordinario, folio 85 al 87 de fecha 29 de noviembre de 2011, en la cual consta de un contrato de compraventa realizado entre FRANCISCO FRANCO MEDINA Y EDWIN NAVA VEGA, cosa que es imposible ya que el señor FRANCISCO FRANCO MEDINA había fallecido un año y cinco meses antes de la celebración de dicho contrato, en base a los hechos antes mencionados el actor entabla la presente demanda.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado EDWIN NAVA VEGA, se le emplaza por medio de edictos, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

VALIDACIÓN: ACUERDO DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

705.-15, 26 febrero y 7 marzo.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 217/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSÉ TORIBIO BAUTISTA ALMERAYA Y MARÍA GUADALUPE FLORES ESPINOSA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese por medio de edictos a los demandados JOSÉ TORIBIO BAUTISTA ALMERAYA Y MARÍA GUADALUPE FLORES ESPINOSA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- El vencimiento anticipado del plazo del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, de fecha 04 de julio de 1997, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y la hoy parte demandada, en términos de la cláusula décima del documento que se exhibe como documento base de la acción y de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley del Infonavit; B.- El pago por concepto de suerte principal $198,174.08 de (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 MN) cantidad que resulta de multiplicar 139.2924 veces el "Salario Mínimo Mensual" por 30.40 correspondiente al número de días promedio de cada mes, multiplicando el resultado por el salario mínimo diario de $46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MN) Vigente a la fecha en el Distrito Federal, dado a conocer por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a partir del 1° de ENERO 2005, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito de acuerdo a lo pactado en LA CLAUSULA RIMERA del capítulo de otorgamiento de crédito del documento base de la acción y que se actualizará en ejecución de sentencia. C.- El pago por concepto de INTERESES ORDINARIOS NO CUBIERTOS, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, teniendo como Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el que en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimos, tal y como quedo pactado en la CLAUSULA SEGUNDA del Capítulo de Otorgamiento de Crédito del contrato base de la acción. D.- El pago por concepto de INTERESES MORATORIOS NO CUBIERTOS, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se incrementará en ejecución de sentencia, teniendo como Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el que en el momento del pago haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tal y como quedó pactado en la CLAUSULA CUARTA ESTIPULACIÓN 3 del Capítulo de Otorgamiento de Crédito del contrato base de la acción. E.- El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 4 DE JULIO DE 1997 el C. JOSÉ TORIBIO BAUTISTA ALMERAYA le fue otorgado un crédito, mismo que fue ejercido por el hoy demandado, en los términos pactados en el basal, hasta por la cantidad equivalente a 139.2924 veces el "Salario Mínimo Mensual", como se hizo costar en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su calidad de "ACREEDOR", y la hoy parte demandada en su calidad de "DEUDOR", CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA C. MARÍA GUADALUPE FLORES ESPINOSA, tal y como se desprende del contrato fundatorio, para la ADQUISICIÓN de el inmueble ubicado en HABITACIONAL "ALBORADA JALTENCO" EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DEPARTAMENTO 402, TERCER NIVEL DEL EDIFICIO 20, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 1-B DE LA ZONA ESTACIONAMIENTO, MANZANA Q, ZONA III, DEL CONJUNTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. II.-Manifestaron tener la capacidad jurídica necesaria para obligarse en los términos establecidos en el Instrumento base de la acción, reconociendo el DEUDOR, deber y obligarse a pagar a INFONAVIT, el monto del crédito otorgado, en los términos y condiciones que precisan en la CLAUSULA PRIMERA del capítulo de Otorgamiento de Crédito del instrumento en comento. III.- El deudor se obligó a pagar a

nuestra representada INTERESES ORDINARIOS a razón de la tasa pactada sobre el monto del crédito tal como se establece en la CLAUSULA SEGUNDA. IV.- En la CLAUSULA TERCERA así como en el capítulo de hipoteca, clausula única, del capítulo de otorgamiento de crédito del contrato base de la acción, se convino que el plazo para el pago de las obligaciones contraídas sería de 30 años, de pagos efectivos, o sea de 360 pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales, para la amortización del crédito otorgado. V.- La parte demandada se obligó en términos de la CLAUSULA CUARTA, del capítulo de otorgamiento de crédito estipulaciones de la 1 a la 3, amortizar el monto del crédito a través de los descuentos que realice el patrón al trabajador, cantidades que entregaría a mi representada en forma bimestral. VI.- El demandado se obligó a pagar al INFONAVIT las amortizaciones omisas, mas INTERESES MORATORIOS en los términos precisados en la CLAUSULA CUARTA, ESTIPULACIÓN 3, DEL CAPITULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO del contrato base de la acción. El capítulo hipoteca, clausula única del contrato de la acción, la parte demandada, garantizo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en la mencionada escritura con hipoteca en primer lugar y grado de preferencia a favor del INFONAVIT con la vivienda y las partes alícuotas del lote de terrero y demás bienes comunes a que hace referencia el hecho I de la presente demandada.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en un Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el cinco de febrero del dos mil diecinueve.

Auto que ordena la publicación de edictos: quince de octubre de dos mil dieciocho, expedido por la LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO, Primer Secretario.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

703.-15, 26 febrero y 7 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 86/2018 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (PRETENSIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA) promovido por SUSANA MARTÍNEZ CRUZ EN CONTRA DE VICTORIANO SEBASTIÁN HILARIO CORTES Y CONSUELO GONZÁLEZ MORA ante LA MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha 20 de febrero de 2018, lo admitió a trámite y al no haber localizado a los reos se ordenó por auto de fecha 10 de enero de 2019 emplazarlos por edictos publicando un extracto de la demanda que a la letra dice: " El actor les demanda el cumplimiento del contrato de promesa de compraventa del inmueble celebrado con sus contrarios, en su calidad de prominentes vendedores en fecha 24 de octubre de 2017, respecto del inmueble denominado SANCHO GANADERO, ubicado en Calle Amado Nervo, Manzana 01, Lote 07, de la Colonia Jardines de San Agustín, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.60 metros con lote 05, AL SUR: 18.60 METROS CON LOTE 09, AL ORIENTE: 08.00 metros con Calle Amado Nervo, AL PONIENTE: 08.00 metros con Propiedad Privada; con una superficie total de 148.80 metros cuadrados como quedo señalado en la declaración número 01 del mencionado contrato; el pago de la cantidad de $225,000 por concepto de la pena convencional claramente pagada en la cláusula quinta del documento base respecto del bien raíz, que los reos son los culpables del incumplimiento del señalado contrato al dejar de recibir los abonos pactados en el mismo y devolver el pagare de la fecha 24 de enero de 2018; el pago de la cantidad de $10,000 por concepto de rentas vencidas de una accesoria con giro de pollería y otro negocio comida en el patio del inmueble que la suscrita tiene en posesión de los meses de noviembre-diciembre 2017 y enero-febrero 2018 y las que se sigan acumulando hasta la conclusión del presente asunto; la desocupación del inmueble mencionado en la pretensión mencionada en primer término, de parte de los familiares e inquilinos de los demandados en virtud de que la suscrita acepto la posesión física que me fue otorgada y hasta la fecha la sigo ostentando en mi calidad de compradora como consta en la cláusula décima del contrato multicitado, el pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita por la actitud irresponsable de los demandados al dejar de percibir los beneficios económicos que conforme a derecho me corresponden, mismos que se cuantificaran en la etapa procesal correspondiente; el pago de gastos que han provocado los reos al iniciar el presente procedimiento, Lo que concatena con los siguientes hechos: En fecha 24 de octubre de 2017 la suscrita perfecciono el contrato privado de promesa de compraventa del inmueble antes referido, en la calidad de prominente compradora con los reos en su calidad de prominentes vendedores como queda legalmente en el documento basal, el precio que se pactó por la cantidad de $750,000 como quedo establecido en la cláusula tercera del citado, se pactó el enganche que cubriría la suscrita al momento de firmar dicho documento, siendo la cantidad de $350,000 entregada a los demandados en fecha 24 de octubre de 2017 fecha de la firma del contrato como fue estipulado; la suscrita firmo 40 pagares por la cantidad de $10,000 cada uno para cubrir el resto de la cantidad del precio total pactado, que se cubrirá el pago del primer pagare el 24 de enero de 2018 y así sucesivamente, los demás días 24 de cada mes; y al pretender pagar a los reos la cantidad del primer pagare, se negaron a recibirlo argumentando que ya ya no les intersaba seguir con el contrato; los reos incumplieron expresadamente en que se llevara a su término dicho negocio jurídico, en razón de lo anterior a efecto de acreditar que la promovente no ha dado causa ni motivo alguno de rescindir el documento base de la acción del bien raíz que nos atañe y que exhibe la cantidad de $10,000 mediante billete de depósito Y030685 de fecha 12 de febrero de 2018 expedido por BANSEFI por concepto del pago del primer pagare de la fecha aludida en líneas que anteceden, en este momento me veo en la necesidad de iniciar la presente demandada y junto con la misma exhibo el pago que no me han querido recibir los reos sin tener motivo alguno, solicito se les declare culpables del incumplimiento del contrato y que cumplan con la pena convencional como lo expresa y señala la cláusula quinta del acto traslativo, pena que asciende a la cantidad de $225,000; los reos de manera voluntaria como se pactó en la cláusula décima me entregaran la posesión física del inmueble objeto de la promesa de compraventa a la firma del mismo, la suscrita entro en posesión física del mencionado inmueble de manera pública, pacífica y continua en calidad de compradora como hasta en este fecha sigo manteniendo y que los reos de mala fe están percibiendo las rentas de una accesoria y el patio del inmueble sin que estos tenga derecho siendo las cantidades de $1,500 por la accesoria, $1,000 por el patio del inmueble donde se vende comida, dando un total de $2,500, por lo que a la fecha han transcurrido hasta el 24 de febrero de 2018 cuatro meses arrojando la cantidad de $10,000, derivado de los derechos posesorios que le asisten a la suscrita referente al inmueble motivo del asunto, los reos deben desocupar el inmueble por los inquilinos de los cuales están percibiendo las rentas que no les corresponde, así mismo los demandados manifiestan que el bien raíz se encuentra la corriente de los pagos diversos que son materia de impuestos, por lo que se solicitó que por medio del juzgado se ordene que se abstengan de realizar trámites administrativos a personas

diversa, para el caso que los demandados opten por la rescisión del contrato me entreguen la cantidad de $350,000 en efectivo en fecha 24 de octubre de 2017, más la cantidad de $10,000 tengo derecho a percibir de manera legal que me sean devueltas en una sola exhibición, con el intereses del tipo legal del 5% al tipo legal resultando la cantidad de $70,000 sobre la primera hasta el mes de febrero y la segunda lo que resulte durante la tramitación del presente asunto. Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El ocho columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el termino no comparece por si o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

127-B1.-15, 26 febrero y 7 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ALFREDO MEDINA HERNÁNDEZ.- Se hace de su conocimiento que CLARA GÓMEZ HERNÁNDEZ denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 339/2016 el Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva (USUCAPIÓN), DE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA COMO LOTE DOS SEGREGADO DEL LOTE 22 DE LA MANZANA 215, UBICADA EN LA CALLE ORQUÍDEA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL TEPEYAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 190.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 27.14 metros con lote 1 resultante de la subdivisión, AL SUR en 27.15 metros con lote 21, AL ORIENTE en 7.00 metros con lote 3 y AL PONIENTE en 7.00 metros con Calle Orquídea. B).- La inscripción a favor de la actora de la fracción antes descrita, pues en el Instituto de la Función Registral aparece a favor del hoy demandado el inmueble en el que esta inmersa la superficie a usucapir identificada como LOTE DOS. C) La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral en la que se declare que el actor paso de poseedor a propietario de la fracción descrita con anterioridad, y que dicha sentencia sirva como título de propiedad al accionante.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: Refiere la parte actora que en fecha 10 de octubre de 1999 el hoy demandado le vendió la fracción a usucapir identificada como LOTE DOS, señalando que en esa fecha se le entrego por parte del vendedor y hoy demandado la posesión física jurídica y material de la fracción materia de compraventa y que a partir de esa fecha, la accionante ha realizado todos lo actos inherentes en su calidad de propietario como lo son el pago de los impuestos inherentes a la fracción que adquirió; así mismo refiere que desde le momento en que se celebro la compraventa pago la cantidad pactada como precio y que desde ese momento ha poseído dicha fracción en forma ininterrumpida, a título de dueño, en calidad de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, motivo por el cual, al haber transcurrido el tiempo legal así como las condiciones en que se ha ejercido la posesión, solicita se declare que ha operado a su favor la Usucapión respecto de la fracción referida y se ordene la inscripción de la sentencia que se dicte a su favor en el Instituto de la Función Registral, cancelando los antecedentes que aparecen a nombre del demandado.

Emplácese a ALFREDO MEDINA HERNÁNDEZ por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del seis de diciembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

310-A1.- 15, 26 febrero y 7 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1316/2018 el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por NATALIA TAPIA CRUZ en contra de JUAN MANUEL FELIPE SÁNCHEZ, de quien solicita: EL DIVORCIO INCAUSADO de manera unilateral, libre y espontánea, invocando para ello lo establecido en el artículo 4.89 del Código Civil vigente en la entidad. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó emplazar y hacerle saber la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Maestra en Derecho Patricia Guerrero Gómez, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- La Secretaria de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veinticuatro de enero del año 2019,

se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1316/2018, los cuales son entregados en fecha 6 de febrero de 2019, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Patricia Guerrero Gómez.-FIRMA.-RÚBRICA.

706.-15, 26 febrero y 7 marzo.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXP. 296/2013.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, hoy CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F/00399, en contra de JUSTINO CONRADO GIL ROSALES, expediente número 296/2013, Secretaria "B", la C. Juez Interina del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó autos de fechas doce de noviembre y doce de diciembre ambos del año dos mil dieciocho en el que ordena: sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble ubicado en-VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA 13, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE II UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN EN EL ESTADO DE MÉXICO y para que tenga lugar dicho remate se señalan las LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE fijándose como precio del bien a subastar la cantidad de $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Bansefi S.N.C. precio de avalúo que obra en autos.- -

PARA PUBLICAR DOS VECES EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO “EL HERALDO DE MÉXICO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO”.-CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE ENERO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

681.-14 y 26 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 135/2019.

SERGIO ALEJANDRO ROSAS FRAGOSO Y FRANCISCO RUBEN VAZQUEZ ROSAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "EL CAPULIN", ubicado en CALLE LAS HORTENCIAS NUMERO 4 BARRIO DEL REFUGIO EN SAN MATEO XOLOC, PREDIO DENOMINADO COMO EL CAPULIN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE LAS HORTENCIAS NUMERO 4, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 87.52 METROS CON CALLE LIBERTAD; AL PONIENTE: 121.41 METROS COLINDA CON CALLE LIBERTAD; AL SUR:121.23 METROS COLINDA CON CALLE HORTENCIA Y ARROYO; AL ORIENTE: 130.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie de 14.045.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha siete de diciembre del año dos mil cinco.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIÓDICO DIARIO AMANECER O EL RAPSODA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLINDANTE.-RÚBRICA.

349-A1.- 21 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 105/2019, promovido por SALVADOR PAREDEZ PAREDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, COLONIA SAN NICOLAS TOLENTINO II, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 48.50 METROS CON MACEDONIA RODRIGUEZ VILLANUEVA.

AL SUR: 65.50 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL ORIENTE: 65.90 METROS COLINDA CON RAMONA MARTINEZ HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 66.90 METROS COLINDA CON CARRETERA TOLUCA NAUCALPAN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,655.56 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 18 de febrero de 2019. Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

805.-21 y 26 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GUADALUPE AHUMADA VEGA ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 140/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en: CALLE LA HERA NO. 15, BARRIO SAN MARTÍN, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.06 METROS CON SEÑORA FABIOLA GÓMEZ DOMÍNGUEZ.

AL SUR: 39.00 METROS CON SEÑOR J. FERNANDO GILVERTO PÉREZ RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE SEÑOR RODOLFO PÉREZ VELÁZQUEZ.

AL ORIENTE: 10.20 METROS CON CALLE LA HERA.

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE RODOLFO PÉREZ VELÁZQUEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 362.17 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-DOY FE.-RÚBRICA.

352-A1.- 21 y 26 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 73/2019, promovido por GUSTAVO DÍAZ LÓPEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Independencia número 38, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en Toluca, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.58 metros y colinda con Franco Morín Rodríguez; AL SUR: 12.60 metros y colinda con Calle Independencia; AL ORIENTE: 5.67 metros y colinda con Calle Ignacio Allende; AL PONIENTE: 5.69 metros y colinda con Franco Morín Rodríguez; Con una superficie total aproximada de 72.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

791.-21 y 26 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MA ELIA RESENDIS LIRA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 3/2019, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Información de Dominio, respecto del predio denominado "LA ESTRELLA", ubicado en calle Independencia, sin número, perteneciente al Municipio de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veintisiete de diciembre del dos mil doce lo adquirió de MARIA DE LA LUZ LIRA RAMIREZ mediante contrato de compraventa, que en la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.69 metros linda con Guillermina Luisa Bertha Fernández Lira y Raúl Guadalupe Fernández Lira; AL SUR en tres líneas la primera 6.86 metros linda con Domingo Miguel Ángel Reséndiz Lira, la Segunda 8.11 metros linda con Domingo Miguel Ángel Reséndiz Lira, la tercera 8.76 metros linda con Domingo Miguel Ángel Reséndiz Lira, AL ORIENTE: en tres líneas la primera 29.22 metros linda con Calle Independencia Norte, la segunda 4.28 metros linda con Calle Independencia Norte, la tercera 9.07 linda con Calle Independencia; PONIENTE en dos líneas: la primera 3.67 metros linda con Domingo Miguel Ángel Reséndiz Lira, la segunda 38.43 linda con Domingo Miguel Ángel Reséndiz con una superficie total de 1,026.60 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

803.-21 y 26 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA.

A usted MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, por este medio, se hace saber que en fecha uno de octubre del año dos mil dieciocho, la ciudadana DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ, por su propio derecho, promovió un PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), registrándose bajo el expediente número 1378/2018, manifestando que MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, es cónyuge de DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ, que desde el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, no sabe el paradero del ausente, investigando por diversos medios.

Mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se ordena la publicación del edicto, a efecto de hacer saber al señor MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, la interposición del presente procedimiento y ser llamado a deducir derechos, en términos del artículo 4.348 del Código Civil vigente, mismos que se publicarán cada tres meses por un año, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se expiden los presentes edictos.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1146-B1.- 26 noviembre, 26 febrero, 27 mayo y 26 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ENNIO HERRERA MUNGUIA Y/O ENIO HERRERA MUNGUIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 15/2019, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, diligencias de CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto de un predio denominado "SANTA CRUZ", ubicado en la comunidad de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que manifiesta que desde el día once de junio de mil novecientos noventa y seis, celebro contrato de compraventa con el Señor JESÚS R. RIVERA MILLAN, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 267.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1 EN 12.57 METROS LINDA CON JACINTA RIVERA CAMPOS, AL NORTE 2 EN 3.83 METROS ANTES CON VICENTE MARTÍNEZ, ACTUALMENTE CON VICENTE MARTÍNEZ PÉREZ, AL SUR EN 16.98 METROS LINDA ANTES CON PABLO CAMPOS, ACTUALMENTE CON CORNELIO ORTEGA CLAUDIO Y AGUSTÍN MARTÍNEZ PÉREZ; Y AL ORIENTE DE 25.34 METROS LINDA ANTES CON SANTIAGO VERA ACTUALMENTE CON ENNIO HERRERA MUNGUIA Y/O ENIO HERRERA MUNGUIA, y al PONIENTE 1 DE 12.63 METROS LINDA ANTES CON MARTHA B. RIVERA CAMPOS ACTUALMENTE CON JACINTA RIVERA CAMPOS, AL PONIENTE 2 EN 12.70 METROS CON JACINSTA RIVERA CAMPOS Y/O JACINTA RIVERA CAMPOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-OTUMBA, MÉXICO, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA ESPERANZA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

795.-21 y 26 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ENNIO HERRERA MUNGUIA Y/O ENIO HERRERA MUNGUIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 103/2019, JUICIO: diligencias de consumación de usucapión, respecto del predio denominado "MIMILPA", ubicado en la calle prolongación 5 de Mayo, sin número Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintidós días de diciembre del mil novecientos noventa y dos lo adquirió de VICENTE MARTINEZ PEREZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas la primera con 24.41 metros linda con VICENTE MARTINEZ PEREZ la segunda con 3.60 metros linda con VICENTE MARTINEZ PEREZ; AL SUR con 19.40 metros linda antes con ISIDRO MARTINEZ actualmente con AGUSTIN MARTINEZ PEREZ, AL ORIENTE con 14.00 metros linda calle PROLONGACION 5 DE MAYO; AL PONIENTE en dos líneas la primera con 9.05 metros linda antes con JACINTA RIVERA actualmente con ENNIO HERRERA MUNGUIA Y/O ENIO HERRERA MUNGUIA, la segunda línea con 3.10 metros linda antes con VICENTE MARTINEZ actualmente con VICENTE MARTINEZ PEREZ con una superficie de 275.30 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, A LOS CATORCE DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

793.-21 y 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 790/2018, promovido por Mateo Romero Nava, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en calle AVENIDA REVOLUCIÓN SIN NÚMERO ESQUINA CON CALLE BELICE, BARRIO LA CONCEPCIÓN, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50200, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.13 METROS, COLINDA CON CALLE BELICE.

AL SUR: 18.13 METROS, COLINDA CON EUSTAQUIO GONZÁLEZ DE JESÚS.

AL PONIENTE: 44.00 METROS, COLINDA CON JUANA ROMERO NAVA.

AL ORIENTE: 44.00 METROS, COLINDA CON LINEA DE ALTA TENSIÓN (LUZ ELÉCTRICA).

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 797.72 M^2 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS)

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, once de diciembre de dos mil dieciocho.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada Karen Guzmán de la Riva.-Rúbrica.

350-A1.- 21 y 26 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

ANA MARIA ALCANTARA SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 1086/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, en contra de GUADALUPE SANCHEZ y LOURDES SANCHEZ LOZANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la Usucapión a favor de la suscrita, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio denominado "DON ALBERTO", ubicado en el Pueblo San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 11,048.07 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en línea quebrada de cinco medidas de 6.08 metros, 7.46 metros, 21.25 metros, 14.53 metros y 24.15 metros con servidumbre de paso y terreno DON ALBERTO, AL SUR 50.72 metros con zanja desaguadora, AL ORIENTE en cinco medidas 0.61 metros, 49.17 metros, 47.65 metros, 68.70 metros y 45.86 metros con propiedad del señor GUADALUPE SANCHEZ, AL PONIENTE en dos medidas de 89.98 metros y 133.78 metros con terreno el carrizal, B) Una vez que su señoría dicte sentencia y esta cause ejecutoria, ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio, reconociendo mi carácter de propietaria, de la fracción de terreno mencionada en la prestación anterior, C) Se ordene la depuración de los vicios del consentimiento que pudieran existir a la fecha, tendientes a exentar el impuesto sobre la renta, D) Los gastos y costas que se origen en el presente juicio.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- Con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato de compraventa con la señora LOURDES SANCHEZ LOZANO, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra dentro del predio denominado "DON ALBERTO", ubicado en el Pueblo San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 11,048.07 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en línea quebrada de cinco medidas de 6.08 metros, 7.46 metros, 21.25 metros, 14.53 metros y 24.15 metros con servidumbre de paso y terreno DON ALBERTO, AL SUR 50.72 metros con zanja desaguadora, AL ORIENTE en cinco medidas 0.61 metros, 49.17 metros, 47.65 metros, 68.70 metros y 45.86 metros con propiedad del señor GUADALUPE SANCHEZ, AL PONIENTE en dos medidas de 89.98 metros y 133.78 metros con terreno el carrizal, tal y como lo acredito en el contrato privado de compraventa que original se exhibe al presente escrito como ANEXO UNO----------
2.- En la fecha antes indicada me fue entregada la posesión física, jurídica y material de la fracción de terreno mencionada, misma que sigo poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en calidad de dueña, tal y como les consta a los vecinos y colindantes del lugar.----------
3.- Cabe señalar que el inmueble que pretendo prescribir, se encuentra dentro de una superficie mayor de terreno, que comprende una superficie de 22,441.63 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 47.20 metros con camino San Mateo que se dirige a carretera México Tepotzotlán, AL SUR en 57.85 metros con zanja desaguadora, AL ORIENTE en 273.70 metros con GUADALUPE SANCHEZ, AL NOROESTE en 14.50 metros y el segundo ORIENTE en 79.80 metros con el mismo señor GUADALUPE SANCHEZ, AL PONIENTE en 358.40 metros con MARIA ROMERO Y GUADALUPE SANCHEZ, inmueble que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00367616, asiento 6, volumen 4 del título traslativo de dominio, libro 1, sección 1 de fecha 14 de enero de 1943, Lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de dicha Dependencia y que exhibo como ANEXO DOS. ----------
4.- Sin embargo, únicamente pretendo prescribir una fracción de terreno, consistente de una superficie de 11,048.07 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el hecho primero de mi escrito de demanda, por haber cubierto hoy en día todos y cada uno de los requisitos para prescribir dicha fracción de terreno, misma que he tenido en posesión de una mera pública, pacífica, continua, de buena fe y de calidad de dueña. Razón por la cual recurro a la presente vía.----------
Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a las demandadas GUADALUPE SANCHEZ y LOURDES SANCHEZ LOZANO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDON CERVANTE.-RÚBRICA.

387-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 1500/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERONICA MILAN MORGA, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LA CAÑADA", CALLE AMAPOLA SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE AMAPOLA SIN NÚMERO, COLONIA CAÑADITAS, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54890, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.00 METROS linda con ASENCION TREJO, AL SUR: 20.00 METROS linda con LINO GOMEZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS linda con calle Amapola, AL PONIENTE: 15.00 METROS linda con GUILLERMINA JUAREZ. Con una superficie total de 300.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expiden a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

391-A1.-26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - VICTOR LUIS TORRES RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1412/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en calle 20 de Noviembre, esquina Zaragoza sin número, Barrio Miltenco, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.65 metros con calle Ignacio Zaragoza, AL NORTE: 19.92 metros con Margarita Ramírez Luna, AL NORTE: 63.87 metros con calle Ignacio Zaragoza, AL SUR: 68.30 metros con Daniel Sandoval Luna, AL SUR: 26.40 metros con Emeteria Sandoval Luna, AL ORIENTE: 12.80 metros con calle 20 de Noviembre, AL ORIENTE: 10.56 metros con Margarita Ramírez Luna, AL PONIENTE: 7.83 metros con Margarita Ramírez Luna, AL PONIENTE. 31.40 metros con Martín Sebastián Sandoval Casasola, con una superficie aproximada de 2,350.22 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha siete (07) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Firma.-Rúbrica.

392-A1.-26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

INVERSIONES ECATEPEC S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 831/2017 relativo al juicio ORDINARIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROSA MARIA ESPINOSA PONTONES, en contra de INVERSIONES ECATEPEC S.A., mediante proveído dictado el dieciséis 16 de noviembre de dos mil dieciocho 2018, se ordenó emplazar a la demandada INVERSIONES ECATEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el cual la actora reclama: A) La declaración en Sentencia definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPION por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en lote 52, manzana 23, calle Alcalde Sáenz de Baranda, número 26, Colonia El Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se puntualizan. Lote 52, manzana 23, Al norte 20 m2 colinda con lote 53, Al sur 20 m2 colinda con lote 51, Al oriente 8 m2 con lote 22, Al poniente 8 m2 con Alcalde Sánez de Baranda, con una superficie de 160 m2. B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de Inversiones Ecatepec S.A. inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tlalenpantla de Baz, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral bajo la partida número 728, volumen 305, libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y sies, hecho que se demuestra con su debido certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, documento que se exhibo con la demanda C) La inscripción a mi favor, de la sentencia definitiva que se pronuncia en la presente Litis ante el Instituto de la Función Registral. D) El pago de gastos y costas que se originien con motivo de la presente controversia. HECHOS.- En fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho 1978, celebramos contrato preliminar de compraventa de una parte, en su carácter de vendedor INVERSIONES ECATEPEC S.A., y en su carácter de adquirentes RAUL GARCIA REYES y ROSA MARIA ESPINOSA PONTONES, es menester señalar a su Señoría que en el contrato que se exhibe en COPIAS CERTIFICADAS como anexo dos, el nombre de la actora aparece como ROSA MARIA ESPINOSA DE GARCIA, toda vez que por usos y costrumbres de la época la cónyuge utilizaba como apellido el de su cónyuge. En este orden de ideas, manifestó que estuvo casada con el señor RAUL GARCIA REYES, hasta el día dieciocho 18 de noviembre de 1982, que en la sentencia de divorcio, en el capítulo de liquidación conyugal se declara que la actora es la única y absoluta propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, aunado a que el señor RAUL GARCIA REYES, falleció en treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete. 3.- También indicó que el 13 de noviembre de 1978, se le entregó la posesión del inmueble por parte de INVERSIONES ECATEPEC S.A., al celebrarse el contrato de compraventa, en el que el precio de la operación fue totalmente liquidado en la cantidad de $1,220,000.00 (un millón doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.). Asimismo, el 13 de noviembre de 1978, ha tenido la posesión a título de propietario, pacífica, continúa, pública y de buena fe. Para lo cual, se le hace saber a INVERSIONES ECATEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

390-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

TERESA DE JESUS RAMIREZ OLMEDO, promueve por su propio derecho en el expediente número 1055/2018, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “TEPETLAPA”, ubicado en calle sin nombre y sin número en San Marcos, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, actualmente en calle Ahuehuete o Ahuehuetes, Pueblo San Marcos, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día diez 10 de febrero del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARGARITA RAMÍREZ OLMEDO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 15.00 metros con DOMINGO RAMÍREZ OLMEDO;

AL SUR en 15.00 metros con JUANA RAMÍREZ OLMEDO,

AL ORIENTE en 11.00 metros con CALLE PRIVADA,

AL PONIENTE en 10.40 metros con PEDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: ocho de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

865.-26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO

IRREVOCABLE NÚMERO F/00057 CONTRA CABALLERO MARÍN OLGA MARÍA Y BASALDUA RAMOS MARCO ANTONIO, EXPEDIENTE NÚMERO 129/2016, la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

Ciudad de México, a once de enero del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que hace mérito, como lo solicita para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en: LA CASA NUMERO TREINTA Y CUATRO Y SUS CORRESPONDIENTES DERECHOS DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO, EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE NUMERO OFICIAL VEINTINUEVE, LOTE CINCUENTA Y CINCO DE LA MANZANA CUATRO, SECCIÓN UNO, EL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SAN FRANCISCO COACALCO", EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES", UBICADO EN EL EX-EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo otorgado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI) y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de EDICTO que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN EN los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico "IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Atento a lo establecido por el artículo 572 del Código antes citado toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en Secretaría de Finanzas o su similar, en ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad que expresamente señale el Juez exhortado.- En cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión celebrada el tres de Diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Norte, Piso siete en esta Ciudad de México, CP. 06720. Una vez elaborado dicho exhorto, póngase a disposición del ocursante para que proceda a su diligenciación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ANGEL MORENO CONTRERAS POR MINISTERIO DE LEY, que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARÍA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN POR MINISTERIO DE LEY, que autoriza y da fe. Doy fe

POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ASÍ MISMO EN EL PERIÓDICO "IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-CIUDAD DE MEXICO A 29 DE ENERO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARIA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN.-RÚBRICA.

875.- 26 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

J. JESUS GARCIA MAGAÑA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Segundo Civil de Primero Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 1013/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA DE LA FLORES, ESQUINA CERRADA DE LAS ROSAS, LOTE 6 EN LA AMPLICION SAN PEDRO XALOSTOC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 27.10 metros y linda con CERRADA DE LA ROSAS, al sur 19.88 METROS Y LINDA CON lote número 7 de la señora SOFIA ALVARADO ALMANZA, AL ORIENTE 10.00 metros y linda con LOTE NUMERO 5 DEL SEÑOR ABEL CISNEROS PANIAGUA, AL PONIENTE 12.10 metros y linda con AVENIDA DE LAS FLORES; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 234.90 metros cuadrados (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTÍMETROS) con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos, Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. DANIEL OLIVARES RODRÍGUEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

876.- 26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 729/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por JOSÉ LEOBARDO GONZÁLEZ LÓPEZ en contra de DITHELMA CASTILLO DE GUILLEN demandando lo siguiente:

PRESTACIONES.

a).- La declaración mediante sentencia firme, de que ha operado en mi favor, por satisfacerse los requisitos de Ley, LA USUCAPION respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Central, número treinta y dos de la manzana V (cinco) en la Primera Sección del Fraccionamiento Campestre "Loma del Río",

actualmente conocido también como Colonia Campestre Loma del Río, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se especificaran, y que por ende me he convertido en propietario.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de la demandada señora Dithelma Castillo de Guillen ante la C. Registradora de la Propiedad, del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a este Municipio y al de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con los antecedentes que se especificarán más adelante.

c).- Conforme a lo estatuido por el artículo 933 del Código Civil abrogado la inscripción de la sentencia definitiva que se llegase a dictar en este contradictorio y el auto que la declare Ejecutoriada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (en la Oficina Registral de Tlalnepantla), para que la misma me sirva de Título de Propiedad del referido lote de terreno.

d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio, y solamente para el evento de que se actualice alguno de los supuestos regulados por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México.

HECHOS.

1.- Con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la demandada DITHELMA CASTILLO DE GUILLEN, y el suscrito en su carácter de VENDEDORA Y COMPRADOR, respectivamente, celebramos un contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno ya mencionando. 2.- Fue objeto del aludido contrato de compraventa el lote de terreno número treinta y dos de la manzana V (CINCO), de la Primera Sección del Fraccionamiento Campestre denominado “Loma del Río”, actualmente conocido también como Colonia Campestre Loma del Río, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lote de terreno que a su vez adquirió mi enajenante de la Institución denominada “Fraccionamiento de Fomento Agropecuario”, S.A., en fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres. 3.- El inmueble antes relacionado, tiene las medidas, colindancias y superficie que a continuación se detalla: Ostenta una superficie total aproximada de 1000 m², (UN MIL METROS CUADRADOS), AL NORESTE.- Mide 50.00 m (CINCUENTA METROS LINEALES) y linda con el lote de terreno número treinta y uno. AL SUROESTE.- Mide 50.00 m (CINCUENTA METROS LINEALES) y linda con el lote de terreno número treinta y tres, AL ESTE.- Mide 20.00 m (VEINTE METROS LINEALES) y linda con la Avenida Central, AL OESTE.- Mide 20.00 m (VEINTE METROS LINEALES) y linda con el lote de terreno número sesenta y uno. Robustece lo antes expuesto, lo asentado en el capítulo de declaraciones, del contrato de compraventa que se exhibe en copia debidamente certificada, para revelar la causa originaria de mi posesión, respecto del inmueble que pretendo usucapir, así como lo plasmado en el certificado de inscripción de propiedad que se adjunta a este memorial, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado México. (Oficina Registral de Tlalnepantla). 4.- Ahora bien, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, hago del conocimiento del Titular de este H. Órgano Jurisdiccional competente, y como se infiere en la cláusula TERCERA, de este acto jurídico que reveló como causa originaria de la posesión, respecto al lote de terreno que reclamo su USUCAPIÓN, en la misma fecha de su concertación, es decir el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la enajenante DITHELMA CASTILLO DE GUILLEN, me entregó la posesión física y material del mismo, que hasta la fecha vengo disfrutando. 5.- En otro orden de ideas, desde la fecha en que se me entregó la posesión física y material del inmueble detalladlo, y hasta la presente fecha he ejercido sobre el mismo, actos de dominio, habiendo cercado el mismo con postes de madera, alambre de púa, para proteger diversos árboles frutales que planté en el referido lote, así como una construcción rústica en la que habito actualmente, circunstancia que estimo que acredita que dicha posesión, la vengo realizando en concepto de propietario, de manera originaria, pacífica, continua y pública por más de VEINTICINCO AÑOS y de buena fe, puesto que dicha posesión la tengo frente a los vecinos del lugar, y jamás persona alguna me la ha obstaculizado ni interrumpido, como les consta a los señores MARIO MONTIEL PAREDES Y SAUL ROMERO NUÑEZ, a quienes desde este momento anuncio como testigos y me comprometo a presentarlos ante esta H. Autoridad Judicial a rendir su atestado. 6.- Por lo narrado con antelación, ocurro en la vía y forma propuesta ante esta H. Autoridad competente, a demandar de la señora DITHELMA CASTILLO DE GUILLEN, las prestaciones señaladas al proemio.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en el diverso de circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

877.- 26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos relativos al procedimiento en VÍA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARELLANO TREJO BEATRIZ Y JARAMILLO RODRÍGUEZ JAVIER, expediente 200/2017; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad de México ordeno sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble materia del juicio identificado como VIVIENDA UNO, LOTE VEINTIDOS, MANZANA VEINTISÉIS, SECTOR ONCE, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, “LOS HÉROES” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para que tenga verificativo la misma se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y TODA VEZ QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA ENTIDAD, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO Y EN LOS

LUGARES DE COSTUMBRE LOS EDICTOS ORDENADOS EN AUTOS.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

878.- 26 febrero y 8 marzo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco 05 de febrero de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente 128/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUAN PABLO CARBAJAL MATA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JUAN PABLO CARBAJAL MATA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble AVENIDA LOMA DE LA CRUZ, NÚMERO 16, ESQUINA CON CONSTITUYENTES, COLONIA LOMA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 280.36 metros cuadrados (doscientos ochenta metros con treinta y seis centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 metros y colinda con GUADALUPE ESQUIVEL (ACTUALMENTE ANTONIO SOTO ISLAS Y ROBERTO SOTO ISLAS), AL SUR: 13.45 metros y colinda con AVENIDA DE LA CRUZ (ACTUALMENTE AVENIDA LOMA DE LA CRUZ), AL ORIENTE: 20.55 metros con FERNANDO VALERIO MÉNDEZ (ACTUALMENTE PATRICIA ALONSO SERRANO) y AL PONIENTE: 20.46 metros y colinda con CALLE CONSTITUYENTES.

Superficie: 280.36 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, celebrado con el señor CELESTINO GUTIÉRREZ GAYOSSO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día once 11 de febrero del dos mil diecinueve 2019, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

381-A1.- 26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ROSA MARÍA SÁNCHEZ DEL REAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 782/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en 2da. Privada de Nefertiti, sin número, Colonia Horus, Barrio de Santiago, Primera Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 20.00 metros con Rogelio Muñoz Serna; AL SUR: 20.00 metros con Francisco Urbano Aniceto Padilla; AL ORIENTE: 10.68 metros con M. Leticia Sánchez del Real; AL PONIENTE: 10.45 metros con 2o Privada de Nefertiti, con una superficie aproximada de 211.20 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019),

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

382-A1.- 26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

FERNANDO CRUZ JIMÉNEZ, en el expediente número 148/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, contra RODRIGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ y MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ARGUELLO, reclamando las siguientes prestaciones: a La cancelación total de la inscripción de la propiedad que se ubica en CALLE GARZA SECTOR UNIDAD VECINAL "A", MANZANA 2-E, LOTE 4, COLONIA LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra inscrito bajo la partida 270, volumen 44, libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1976, folio real electrónico 00217351, en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas, AL NORTE.- 25.41 metros linda con el lote 5; AL SUR.- 20.80 metros linda con CALLE GARZA; AL ORIENTE.- 10.55 metros linda con lote 3; AL PONIENTE.- 14.30 metros linda con circular Gaviota; AL SURESTE.- 5.55 metros linda con Pancupe, conforman las calles citadas. b La declaración judicial donde se me reconozca como legítimo propietario del inmueble que he venido poseyendo en calidad de propietario por más de tres años del terreno que adquirí descrito en la prestación a.

Fundando su acción en los siguientes hechos: Que en fecha 30 de marzo del año 2014, adquirí el inmueble descrito en la prestación a, mediante contrato de cesión de derechos celebrado por GABRIELA APARICIO SANTILLAN, por la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por medio de un cheque certificado del BANCO BBVA BANCOMER, desde esa fecha me encuentro en posesión del terreno, en calidad de propietario en el domicilio señalado en la prestación "a", en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a los codemandados MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ARGUELLO y RODRIGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha de validación: veinte de noviembre de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

384-A1.- 26 febrero, 7 y 14 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MARISSA PEREZ JUAREZ, promueve por su propio derecho en el expediente número 93/2019 juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación, ubicado en Carretera a San Marcos, Barrio San Cosme sin número, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día quince de noviembre del año dos mil lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con ROBERTO GUERRERO ACO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 91.80 metros con CARRETERA A SAN MARCOS.

AL SUR en 91.50 metros con CALLE PROLONGACION CINCO DE MAYO.

AL ORIENTE en 30.20 metros con MARIA ANGELICA GUERRERO AGUIRRE.

AL PONIENTE en 22.15 metros con MATILDE CASTILLO GUERRERO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,507.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

Validación: uno de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

870.-26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

C. JUAN EMILIO CRENIER GONZÁLEZ

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 1428/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA GONZÁLEZ VALENZUELA denunciado por JUAN EMILIO CRENIER GONZÁLEZ, en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado el once de enero de dos mil diecinueve, el Juez ordenó emplazar por edictos a ALEJANDRO Y RAÚL de apellidos CRENIER GONZÁLEZ, por lo que al efecto, se les emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a justificar su derecho a la herencia y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones se realizarán en la lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber a ALEJANDRO y RAÚL de apellidos CRENIER GONZÁLEZ la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA GONZÁLEZ VALENZUELA denunciado por JUAN EMILIO CRENIER GONZÁLEZ los hechos:

En fecha dos de junio de dos mil dieciséis falleció la señora VIRGINIA GONZÁLEZ VALENZUELA como se acredita con la copia certificada del acta de defunción respectiva, misma que se acompaña al presente escrito, el último domicilio de la señora VIRGINIA GONZÁLEZ VALENZUELA fue el ubicado en Paseo del Bosque 9806 B, Fraccionamiento Valle Verde, Colonia Juárez, Toluca, Estado de México tal y como consta en el acta de defunción, la señora VIRGINIA GONZÁLEZ VALENZUELA vivió en concubinato con el señor RAÚL CRENIER TORRES, durante dicho concubinato la señora VIRGINIA GONZÁLEZ VALENZUELA procreo a los siguientes hijos: JUAN EMILIO CRENIER GONZÁLEZ nació el treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, tal y como se acredita con el acta de nacimiento correspondiente, ALEJANDRO CRENIER GONZÁLEZ nació el diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tal y como se acredita con el acta de nacimiento correspondiente, RAÚL CRENIER GONZÁLEZ nació el diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, tal y como se acredita con el acta de nacimiento correspondiente.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, así mismo, deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los veintiocho días de enero del año dos mil diecinueve. DOY FE.-

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

871.-26 febrero, 8 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. IGNACIO FEDERICO NEGRETE PEREZ Y EUGENIA EUSEBIO MATEO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 4/19, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADO ANTONIO ROMERO PEREZ, apoderado legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de IGNACIO FEDERICO NEGRETE PEREZ Y EUGENIA EUSEBIO MATEO, por auto de fecha catorce de febrero del dos mil diecinueve, la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a IGNACIO FEDERICO NEGRETE PEREZ Y EUGENIA EUSEBIO MATEO, a quienes se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene sobre el niño DANIEL NEGRETE EUSEBIO, y se les hace

saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presente alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a los solicitados o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- En fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, en Atlacomulco Estado de México, el señor OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ, Procurador del Sistema Municipal DIF de Chapa, se presentó en la agencia del Ministerio Público, quien manifestó lo siguiente: Alrededor de las nueve horas con treinta minutos recibí llamada telefónica a mi celular de la C. ADRIANA, desconociendo sus apellidos, informándome que tenía bajo su cuidado al menor de identidad reservada con iniciales D.E.M., ya que en días pasados había sufrido un accidente donde se le propicio fractura de fémur y después de recibir tratamiento médico se le realizaron dieciocho puntadas y no se le habían retirado las mismas, situación que ya se le estaba encarnando, por lo que lo había llevado al Centro Medico de la comunidad de San Juan Tuxtepec, de Chapa de Mota y que además ella y otras personas le brindaban el apoyo en despensa así como en higiene para el niño, sin que la madre de nombre AUGENIA EUSEBIO MATEO estuviera presente ya que siempre se la pasa en la calle, refiriendo también que cuando visitaban al niño este se encontraba sentado en el piso sin el cuidado de ningún adulto por lo que nos hacía del conocimiento para que como DIF interviniéramos en el asunto...", brindándole la atención médica necesaria, por lo que aproximadamente a las catorce horas con veinte minutos hicimos acto de presencia en la clínica donde se encontraba el menor el EXPONENTE, así como la trabajadora social de nombre MARGARITA YARELI GABRIEL HERNANDEZ y el psicólogo de nombre ERICK GUADALUPE MARTINEZ MONROY, al llegar observamos de que se trataba de la C. EUGENIA EUSEBIO MATEO, a quien ya se tenía conocimiento de que propiciaba maltrato en perjuicio de sus menores hijos, quien además ya se le habían hecho diversas especificaciones para un mejor cuidado de sus hijos, quien hizo caso omiso a todas las recomendaciones por lo que en fechas pasadas de igual forma se recibió un reporte de manera anónima donde informaban que el menor de iniciales D.N.E., se encontraba en completo abandono, fue en ese momento que se interpusiera la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Publico de Jilotepec, quedando registrado bajo el NUC: JIL/ATL/JIL/047/186868/17/08, tal y como lo acredito con las Copias Certificadas de la Carpeta de Investigación NUC: ORO/SVG/VIA/014/208339/17/09, NIC: SVG/VIA/00/MPI/000/00754/17/09. 2.- En fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete se realizó el Reporte Psicológico. 3.- En fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete se realizó la Valoración Socioeconómica y de Trabajo Social al señor IGNACIO FEDERICO NEGRETE PÉREZ, donde se concluye que se considera al señor IGNACIO FEDERICO NEGRETE PEREZ y su pareja EUGENIA EUSEBIO MATEO, no cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de manutención de la familia, existe descuido y negligencia en cuidados y atenciones hacia el niño DANIEL NEGRETE EUSEBIO, 4.- En fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho se realizó la Nota Complementaria sobre el niño DANIEL NEGRETE EUSEBIO, donde se le solicita al señor IGNACIO FEDERICO NEGRETE PEREZ alternativas familiares y/o redes de apoyo, a la fecha no ha presentado la propuesta, por lo que se considera falta de interés en el niño, tal y como lo acredito con la Nota Complementaria sobre el niño. 5.- En fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho se realizó la Conclusión del caso del niño DANIEL NEGRETE EUSEBIO, donde se manifiesta que se realizó la investigación socioeconómica, visitas domiciliarias, agotado las alternativas familiares y redes de apoyo sugeridas para posible reintegración; así como la falta de interés por la familia de origen, tal y como lo acredito con la Conclusión. Del niño 6.- En fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho la Lic. en Psicología LEIDY LILIANA RAMÍREZ TAVIRA adscrita al DIFEM, manifiesta que no se encontraron alternativas de reintegración viables para el niño. 7.- Es el caso que dentro de la indagatoria mencionada con anterioridad el C. Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, en fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, atendiendo al interés superior del niño de iniciales D.N.E. al derecho que tiene a vivir en familia, a efecto de preservar su bienestar e interés superior, hace del conocimiento que DESDE ESTE MOMENTO ADQUIERE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR DE INICIALES D.N.E., con la finalidad que DE ACUERDO A SUS FACULTADES LEGALES REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE., tal y como lo acredito con el oficio número 1552/18. 8.- Agrego a la presente el certificado de abandono número 137/18, expedido por la Jefa de Departamento del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha el niño DANIEL NEGRETE EUSEBIO ha estado institucionalizado por más de dos meses al interior del Albergue Temporal Infantil, documental que se agrega a la presente como ANEXO DIEZ. 9.- Agrego a la presente Constancia de Permanencia del niño DANIEL NEGRETE EUSEBIO donde se manifiesta su fecha de ingreso el día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, con número de expediente 155/15949/17.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- Validación: Fecha de Acuerdo 14/02/19.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

872.-26 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MARÍA LUCILA MEDINA CARCAMO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 24/19, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA ERIKA GITZEL FLORES ALEGRÍA, apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN CONTRA DE MACEDONIO RUIZ CASTAÑEDA Y MARÍA LUCILA MEDINA CARCAMO, por auto de fecha catorce y dieciocho de febrero del dos mil dieciocho, la Jueza del conocimiento, ordenó notificar a LUCILA MEDINA CARCAMO, a quien se le demanda el Procedimiento Sumario de Conclusión de la Patria Potestad que tiene de la menor RUTH JAQUELINE RUIZ MEDINA, asimismo se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca

pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- ENTREVISTA DE LA TRABAJADORA SOCIAL PATRICIA OCHOA MIRANDA: "…Refiere que el día veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, MARIBEL MEDIA CARCAMO, tía de la adolescente de identidad reservada de iniciales R.J.R.M. de quince años de edad, la cual refiere que no es su deseo hacerse cargo de su sobrina, la cual estaba viviendo con ella en el domicilio ubicado, en domicilio conocido El Realito que pertenece a San José Contadero de Matamoros, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, desde hace aproximadamente cinco meses, ya que la adolescente de referencia le fue reintegrada a su núcleo familiar como red de apoyo, pero la C. MARIBEL MEDINA CARCAMO, se presentó en las OFICINAS DEL ALBERGUE TEMPORAL DEL DIFEM CON LA INTENCION DE REGRESARLA AL ALBERGUE ya que esta presenta un retraso mental y necesita de cuidados especiales que esta refiere no puede solventar, refiere que no cuenta con los recursos necesarios para su manutencion, por tal motivo es que la pone a disposición de esta representación social para que le sea resuelta su situación jurídica, hago mención de que la adolescente se encuentra relacionada con la carpeta de investigación 565760630076715, iniciada en el Ministerio Público de Zinacantepec del Estado de México..." ENTREVISTA DEL LIC. MARCIAL VILLAFAÑA GARCÍA: "…que me desempeño como Abogado Consultor del Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia y resulta que el día de hoy siendo aproximadamente las nueve de la mañana la señora JULIANA MENDOZA NAVA, llegó al Centro de PREVENCIÓN Y ATENCIÓN al Maltrato y la Familia, en compañía de la menor quien dice llamarse, RUTH YAQUELIN MEDINA CARCAMO, quien aparentemente tiene la edad de trece años, y la señora comento en el momento de que acudía a dicha Institución para solicitar apoyo, ya que tiene conocimiento de que la niña antes mencionada sufre de maltrato físico y que al parecer, no acude a la escuela, se percató de igual forma por dicho de la niña, que la golpean frecuentemente por cualquier motivo utilizando desde partes del cuerpo hasta objetos, que la última agresión física se dio con un madero de leña, estos hechos se generaron en su domicilio ubicado en Domicilio conocido, en San José Contadero, Zinacantepec, México y que esto sucedió el día jueves veintitrés de abril de dos mil quince, solo recuerda que fue por la mañana, y de propia voz la niña manifestó, que la ponen a hacer prácticamente todo el quehacer de su casa y que casi no le dan de comer, no desayuna, ni come, ni merienda, y que toda la atención es para sus hermanitos, también comento que recuerda vagamente que ella vagamente vivía en el Estado de Puebla, la cual si la cuidaban y la querían, y que de repente unas señoras que acudieron al domicilio donde vivía con su mamá de nombre PAOLA, y que únicamente recuerda su nombre y que era joven y bonita, gordita, y que de pronto cuando se dio cuenta ya estaba viviendo en Toluca, y que en Toluca, tiene un año y medio de vivir en el domicilio señalado no conociendo a nadie de las personas que habitan ese domicilio…" ENTREVISTA DE RUTH JAQUELINE MEDINA CÁRCAMO "…refiere que tiene trece años de edad y vivo en SAN JOSÉ CONTADERO, MUNICIPIO DE METEPEC y vivo con mi madre de nombre LUCILA MEDINA CARCAMO, quien no trabaja y tengo cuatro hermanas mayores de edad y mi mamá me pega con un palo para leña en todo el cuerpo, ...en las pompis, en los brazos y en la espalda y en las piernas porque dice que yo agarro las cosas, ella no me da de comer y cuando llego a comer solo como caldo de pollo o frijoles con huevo, ella me pone a hacer todos los quehaceres de la casa, me pone a lavar ropa, los trastes, tiendo las camas y arreglo mi cocina y cuando no le gusta a mi mamá como lo hago ella me pega con el palo de la leña y también me toca todo mi cuerpo mi sobrino de nombre FERNANDO SEGURA "N" QUIEN TIENE APROXIMADAMENTE 13 AÑOS DE EDAD, hijo de LUCILA MEDINA CÁRCAMO y él es quien me toca partes de mi cuerpo en especial la viga y después me tapa la boca para que yo no grite ni diga nada y yo le dije a mi mamá lo que él me había hecho y no me creyó, yo nunca he asistido a la escuela, me grita mi hermana YULI me dice que yo no hago las cosas y dicen groserías me dicen tonta, que no sirvo para nada, tonta, que no se leer…" ENTREVISTA DEL C. MACEDONIO RUIZ CASTAÑEDA "…Manifiesto que es mi deseo fungir como red de apoyo para que me sea dejada bajo mis cuidados en tanto se resuelva su situación jurídica en tanto los hechos, manifiesto: que soy padre de la adolescente de identidad resguardada, y de iniciales R.J.R.M. de la edad de 15 años de edad ya que mi hija R.J.R.M. fue abandonada por su mama en el dif de puebla desde los seis meses de edad hasta los 3 años de edad, casi nunca tuvo contacto con su madre de nombre Lucila Medina Carcamo que tiene su domicilio tercera cerrada de cerradon casa 18 a fraccionamiento la loma 1, municipio de Zinacantepec Estado de México, y antes de que fuera ingresada mi hija R.J.R.M. al albergue estaba viviendo con su tía Maribel Medina Carcamo, desconociendo su domicilio y al darse cuenta que R.J.R. M. m que mantenía relaciones sexuales con su hermano B.A.. no le agrado y vino a dejarla al albergue el 24 de enero del 2017 y que hasta la fecha se encuentra en el albergue temporal el Difem Toluca, Estado de México, toda vez que mi abogada JUANA IRAIS CORNEJO OROZCO, con cedula profesional 8664110 que tiene en este momento la nombro como asesora jurídica, me comento que mi adolescente hija R.J.R.M se encuentra en una situación muy delicada, al comentarse eso, me preocupe mucho y como yo soy su papa, quiero tenerla bajo mis cuidados, así mismo doy las edades de sus hermanos de identidad reservada y de iniciales B.A.R.M. Y F.S.R.M. de 13 y 17 años respectivamente, que hasta este momento se encuentran viviendo con su madre en el domicilio antes citado, pero F.S.M tiene su domicilio en la Avenida México número 129 san juan de las huertas Zinacantepec Estado de México, ya que su mama le paga un departamento aparte visitándola eventualmente, manifestando que mi hijo B.S., está asistiendo a terapias psicológicas y en atención psiquiátricas por problemas de autoestima, toda vez que con alguno de ellos, mi adolescente hija R.J. mantiene una situación amorosa muy inusual con su hermano b.a., siendo que por estos motivos es que vengo a esta representación social a funguir como red de apoyo para velar por los intereses de la adolescente.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de Acuerdo 14/02/19 y 18/02/19.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

873.-26 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO.

E D I C T O

C. HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ Y ALEJANDRA PALOMARES MONROY, se le hace saber que:

El Apoderado Legal General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Licenciada ERIKA GITZEL FLORES ALEGRÍA, promovió procedimiento

sumario de Conclusión de patria potestad en contra de HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ Y ALEJANDRA PALOMARES MONROY, quedando registrado con el número de expediente 37/2019, en el cual por auto de doce de febrero de dos mil diecinueve, la Juez ordenó citar por edicto a los demandados, por lo que al efecto se les cita, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presente alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: la Licenciada ERIKA GITZEL FLORES ALEGRÍA, demanda A) La conclusión de la Patria Potestad de la menor DULCE MELANY RAMÍREZ PALOMARES, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo del menor involucrado, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

"En fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se presentó en estas oficinas de representación social quien dice llamarse MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES, que se desempaña como psicóloga del DIF Municipal de Cuautitlán México; y es el caso que aproximadamente a las doce del día se recibe una llamada en las oficinas de la Procuraduría Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes y Asistencia Jurídica Familiar donde una persona realizó una denuncia anónima refiriendo que en CALLE PRIVADA DE ALLENDE COLONIA LA TRINIDAD EN MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, se encuentra una menor de aproximadamente de seis años de edad y quien refiere que la madre la golpea siendo esta ALEJANDRA MONROY PALOMARES que además no le da de comer y que incluso la deja amarrada dentro de su domicilio por lo que una vez recibida dicha denuncia personal adscrito al DIF Municipal de Cuautitlán, se trasladan en busca de dicha menor, quien al momento de localizarla se encontraba parada en una maya ciclónica, y al preguntarle por sus padres responde que se fueron a trabajar y no sabe dónde vive, así mismo refiere que le duelen las piernas y los brazos ya que su mamá le pegó, manifiesta que su madre se llama ALEJANDRA PALOMARES MONROY y su papá ARTURO JAIME DE LA CRUZ es por ello que se salió de su casa porque tiene hambre y le dejaron un pan de comer, por lo anterior y al hacer la visita colateral con vecinos los mismos refieren no conocerla y no tener dato de algún familiar de la menor, por lo que se traslada a la menor a las oficinas centrales que ocupa el Sistema Municipal DIF Cuautitlán y al implementar el diálogo con la niña refiere llamarse D.M.R.P., tener la edad de seis años de edad, y que su mamá le pega y menciona la menor que cuando vivía con su tía MARY su mamá si la amarraba porque se portaba mal y le pegaba cuando le pedía de comer; por lo antes narrado solicitó a esta autoridad tenga a bien dejar a dicha menor bajo cuidado y atenciones a favor de DIF Municipal de Cuautitlán, Estado de México y así mismo en este acto denuncio el hecho delictuoso tipificado por la ley como el de violencia familiar en agravio de la niña de iniciales D.M.R.P., y en contra de la C. ALEJANDRA MONROY PALOMARES y/o quien o quienes resulten responsables, desconociendo el paradero de la misma, lo que se acredita con la carpeta de investigación con NÚMERO NUC: TLA/SVG/VIG/013/089689/17/05 Y NIC: SVG/VIG/00/MPI/043/00329/17/05. El Agente del Ministerio Público, el treinta y uno de Octubre de 2018, remite oficio a la M.D.A. Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, donde deja para guarda y cuidados a la menor de iniciales D.M.R.P.; durante el tiempo en que la menor ha permanecido dentro del Centro de Asistencia Social, no ha existido persona alguna viable para una posible reintegración, como se acredita con Constancia de Permanencia y Certificado de Abandono No. 129/18 expedido por la Subdirectora de Centros de Asistencia Social y la Jefa del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, a favor de la niña DULCE MELANY RAMÍREZ PALOMARES, donde se acredita la condición de abandono dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Social, por el lapso de más de dos meses; Conclusiones del Área de Psicología realizadas por la Psicóloga Alejandra Selene Sánchez Ruiz, adscrita al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil del DIF del Estado de México, de fecha 02 de Noviembre de 2018, en donde se concluye que no se han presentado familiares o personas interesadas en fungir como red de apoyo de la niña DULCE MELANY RAMÍREZ PALOMARES, tampoco se han comunicado vía telefónica; la Conclusión en Materia de Trabajo Social del 13 de noviembre de 2018 emitida por la Trabajadora Social Elena Bertha Ortiz Jiménez adscrita al Centro de Asistencia Temporal Infantil, en donde se concluye que desde que la niña ingresa hasta la fecha la madre Sra. ALEJANDRA PALOMARES MONROY, solo se presentó en dos ocasiones refiriendo no tener redes familiares de apoyo, no mostró interés genuino en recuperarla. Presenta solo una alternativa de reintegración la Sra. INGRID AZUCENA GUZMÁN GUTIÉRREZ, sin embargo no tenían parentesco familiar con ella, nuevamente en el mes de agosto de 2018, se le realiza una vista domiciliaria, para indagar si tenía algún interés de recuperarla, sin embargo explica que no insistió ya que la madre se lo prohibió; motivo por el cual, se demanda a HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ Y ALEJANDRA PALOMARES MONROY la conclusión de la Patria Potestad que tienen sobre DULCE MELANY RAMÍREZ PALOMARES y como consecuencia de ello el nombramiento de Tutor Definitivo".

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los dieciocho días de febrero del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

874.-26 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA.

Dado cumplimiento al auto de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, emitido en el expediente número 100/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Contrato) promovido por OTILIA SALAZAR VAZQUEZ, en contra de EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA y otros, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: 1) El Otorgamiento y Forma de la Escritura Pública de una fracción del inmueble ubicado en Avenida Toluca, Manzana Treinta, Lote Veinticuatro, de la Colonia Providencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, misma fracción que va a consistir en una superficie de Ciento Ochenta y Tres metros Setenta centímetros y con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 18.55 metros con Lote Veinticuatro; Sureste: 9.93 con Calle Oriente 39; al Suroeste: 18.50 metros con Avenida Toluca y al Noroeste: 9.93 metros con Lote Veinticuatro, la cual solicito sea ante Notario Público, lo anterior derivado del cumplimiento del contrato celebrado en fecha tres del mes de diciembre del año dos mil; b) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio; haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la

última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo: doce de octubre del año dos mil dieciocho.- Ejecutora en Funciones de Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. KARLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

163-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1502/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ERNESTINA HIDALGO GALINDO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A HUITZILA, SIN NÚMERO COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA MARÍA DEL ROCÍO ONTIVEROS CONTRERAS, EN FECHA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 125.00 METROS CON JOSÉ NAZARIO GARCÍA.

AL SUR: 125.00 METROS CON ADOLFO GALINDO.

AL ORIENTE. 58.00 METROS CON CAMINO A HUITZILA.

AL PONIENTE: 58.00 METROS CON HILARIÓN SÁNCHEZ.

Teniendo una superficie de 7,250.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 23 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

393-A1.-26 febrero y 4 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho dictado en el expediente número 99/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por MARIO ARGUELLO SALAZAR en contra de EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA solicitando: A) El otorgamiento y firma de la Escritura Pública de una fracción del inmueble ubicada en Avenida Toluca, Manzana Treinta, Lote Veinticuatro, de la Colonia Providencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, misma fracción que va a consistir en una superficie de Ciento Ochenta y Tres metros Setenta centímetros y con las siguientes medidas y colindancias, Noreste: 18.55 metros con Lote Veinticuatro; Sureste: 09.93 metros con Lote Veinticuatro; al Suroeste: 18.50 metros con Avenida Toluca y al Noroeste: 09.93 metros con Calle Oriente 38; B) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a EDMUNDO ARGUELLO ESPINOZA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KARLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

164-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ALEJANDRA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ Y MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA también conocida como MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA.

Por este conducto se le hace saber que YOALIZTLI MORA REYNA, le demanda en el expediente número 1096/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE 7, MANZANA 377, CALLE LA ARDILLA, NÚMERO OFICIAL 281, COLONIA AURORA (ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ), MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 153.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR: EN 17.00 METROS CON LOTE 8, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 33; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE LA ARDILLA; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 2 de Febrero de 2011, se celebró contrato privado de compraventa, con la codemandada MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA, también conocida como MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA, respecto del inmueble materia del presente juicio, por la cantidad de $800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) le fue entregada la posesión y propiedad sin limitación alguna.

2.- En el momento de la compraventa la parte actora manifiesta que le fue entregada toda la documentación relacionada con el inmueble materia del presente juicio, obteniendo la posesión, así como haber realizado el pago de todos los impuestos, además de hacerle mejoras y mantenimiento.

3.- El actor manifiesta que del certificado de inscripción del inmueble materia de la presente Litis se desprende que no cuenta con ningún gravamen, y se encuentra inscrito a favor de la codemandada ALEJANDRA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ.

4.- La parte actora manifiesta que la causa generadora de su posesión es el contrato de compraventa celebrado con la codemandada MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA, también conocida como MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ DE MORA.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este Tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 8/FEBRERO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

165-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA.

A usted MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, por este medio, se hace saber que en fecha uno de octubre del año dos mil dieciocho, la ciudadana DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ, por su propio derecho, promovió un PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), registrándose bajo el expediente número 1378/2018, manifestando que MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, es cónyuge de DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ, que desde el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, no sabe el paradero del ausente, investigando por diversos medios.

Mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se ordena la publicación del edicto, a efecto de hacer saber al señor MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, la interposición del presente procedimiento y ser llamado a deducir derechos, en términos del artículo 4.348 del Código Civil vigente, mismos que se publicarán cada tres meses por un año, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se expiden los presentes edictos. Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

166-B1.-26 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 524308/102/2018, El C. MORAMAY ALBARRÁN AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "ROJASTITLA" ubicado en LA POBLACIÓN DE CALIXTLAHUACA Municipio de Toluca, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 97.00 metros y colinda con testamentaria de Pedro C. Gutiérrez hoy Juan García Colín, Al Sur: 97.00 metros y colinda con Ana Rosa García Romero, Mario García Romero, Elisa García Romero, María Isabel García Romero, Al Oriente: 29.00 metros y colinda con Natalia Dávalos y Pablo Dávalos, Al Poniente: 29.00 metros y colinda con Calle Insurgentes. Con una superficie aproximada de: 2813.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 29 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

721.- 18, 21 y 26 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 12143/95/2018, EL C. PEDRO EUSEBIO SECUNDINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Aguacate, Municipio de Tejupilco, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 125.00 M (ciento veinte cinco metros) y colinda con Antonio Eusebio López, AL SUR: 135.00 m (ciento treinta y cinco metros) y colinda con Sebastián Secundino Antonio, AL ORIENTE: 120.00 m (ciento veinte metros) y colinda con Ignacio Eusebio López y AL PONIENTE: 90.00 m (noventa metros) y colinda con Petra Secundino López. Con una superficie aproximada de: 13,650 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 11 de febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

319-A1.-18, 21 y 26 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 518154/72/2018, C. EDUARDO QUIROZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en SITIO UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTO, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 8.8 ML CON FELIPE DOTOR Y FIDEL DOTOR, AL SUR: IGUAL MEDIDA CON EL CAMINO AL LLANO PASTAL, AL ORIENTE: 63.43 ML. CON FRANCISCO MEJIA, AL PONIENTE: IGUAL MEDIDA, CON PREDIO DEL VENDEDOR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 558.18 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 31 de enero de 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

724.-18, 21 y 26 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 37150/103/2018, MA. MATILDE VALORA ORTIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.15 METROS CON SANTIAGO ARIZMENDI, AL SUR: 18.18 METROS CON MARÍA ARIZMENDI QUINTANA, AL ORIENTE: 9.20 METROS CALLE PRINCIPAL, AL PONIENTE: 9.30 METROS CON JOSÉ ESPINOZA MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE DE: 168.02 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE FEBRERO DEL 2019.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

720.- 18, 21 y 26 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 528097/108/2018, C. ELIAS TEPICHIN MORAN, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N SAN SALVADOR TIZATLALLI Municipio de METEPEC Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 28.50 MTS. CON GREGORIA MORAN FLORES, AL SUR: 27.55 MTS. CON BERNARDO TEPICHIN MORAN, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON APOLINAR DIAZ, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 560.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 07 de FEBRERO de 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÀNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

811.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 215732/197/2018, LA C. CONCEPCION DIAZ ALAMILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN TLANEPANTLA NO. 69, LOTE 7 DEL POBLADO DE TLAPACOYA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE SIN NOMBRE, AL SUR: 9.00 METROS CON JOSE LEYVA TAPIA, AL PONIENTE: 16.00 METROS CON SILVIANO ESPINOZA ROQUE, AL ORIENTE: 16.00 METROS CON CONSTANCIO CARREON MACARENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 220705/299/2018, EL C. JOSE ANTONIO GONZALEZ ARÉVALO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ALLENDE S/N SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.85 METROS CON LA CALLE ALLENDE; AL SUR: 09.85 METROS CON TOMASA HIGUERA; AL OTE: 17.00 METROS CON ANTONIO GONZALEZ COSSIO; AL PTE: 16.20 METROS CON RUTH SOCORRO GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.51 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE ENERO DEL 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 212288/127/2018, LA C. PATRICIA ESTRADA BAEZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE LOTE DE TERRENO NÚMERO 22, DE LA CALLE XICO, COLONIA XICO, AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON FELIPE TENORIO GARCIA; AL SUR: 9.00 METROS CON MA. LUISA DURAN; AL ORIENTE: 16.75 METROS CON DOS LINEAS UNA CON 12.75 REYNA TENORIO Y 4 METROS PRIVADA; AL PONIENTE: 16.30 METROS CON LORENZO RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 216879/216/2018, LA C. MARIA MAGDALENA HERNANDEZ AVILA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TEHUIXCO" QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNIPICIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE CDA. SAN FRANCISCO; AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CON ANATOLIO HIGUERA; AL ORIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON CIPRIANO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON EDMUNDO REFUGIO HIGUERA GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

NO. DE EXPEDIENTE: 216880/217/2018, EL C. LUIS ARTURO HERNANDEZ AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE: PROLONGACION DE TOMAS URBINA S/N, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON SR. RODOLFO CHAVEZ; AL SUR: 10.00 METROS CON PROLONGACION DE TOMAS URBINA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON SRA. MARIA DE LAS ANGELES MONCAYO GALICIA; 10.00 METROS CON SRA. LETICIA LOPEZ PILLADO; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON SRA. SILVESTRE HIPOLITO LOPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

814.- 21, 26 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 524086/99/2018, El o la (los) C. EVA MEJIA CASIANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE INDEPENDENCIA #107 INTERIOR 2, COL. SANTA MARIA ZOZOQUIPAN, BARRIO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.25 MTS. con EL SR. JACOBO DESALES TARANGO, Al Sur: 8.25 MTS. con EL SR. OSCAR DESALES, Al Oriente: 10.00 MTS. con PASILLO DE SERVIDUMBRE DE 2.50 MTS. DE ANCHO, Al Poniente: 10.00 MTS. con EL SR. FÉLIX MORALES ROJAS. Con una superficie aproximada de: 82.50 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 31 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

800.-21, 26 febrero y 4 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 50679/11/2019, El C. Guillermo Rivera de la Mora, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Comunidad de Loma de Rodríguez Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al noroeste.- 22.42 metros colindando con Guillermo Rivera de la Mora; Al Noreste.- 33.33 metros colindando con acceso privado; Al suroeste.- en tres líneas de 15.50, 12.80 y 7.48 metros colinda con Encarnación Casas Reyna; Al sureste.- 29.56 metros colinda con Ma. Teresa Rivera de la Mora. Con una superficie aproximada de: 997.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 20 de febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

879.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

NUMERO DE EXPEDIENTE 35857/72/2018, OLIVIA HERNANDEZ SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE PORFIRIO DIAZ S/N, EN EL BARRIO DE SAN MARTIN, EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 13.45 Y 12.10, METROS Y COLINDA CON LOS CC. VICTORINO MARTINEZ GARCIA Y TEOFILO MARTINEZ GARCIA, AL SUR: 25.01 METROS Y COLINDA CON EL C. RICARDO HERNANDEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 12.85 Y 0.40 METROS COLINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ, AL PONIENTE: 9.40 METROS Y COLINDA CON CATARINO TORRES. CON UNA SUPERFICIE DE 281.59 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENÓ SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO A 15 DE ENERO DEL 2019.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. JORGE ENRIQUE SANCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

869.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 49836/93/2018, EL O LA (LOS) C. MA. ELENA VAZQUEZ RECILLAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 100 METROS Y 56 METROS CON FRANCISCO VAZQUEZ, AL SUR: EN DOS LINEAS DE 124.5 METROS CON YOLANDA VAZQUEZ RECILLAS Y 31.5 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 86 METROS COLINDA CON ROSA MARIA VAZQUEZ RECILLAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,421 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.- RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49837/94/2018, EL O LA (LOS) C. SILVESTRE VAZQUEZ RECILLAS, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 128 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 128 METROS COLINDA CON CLEMENCIA VAZQUEZ RECILLAS, AL ORIENTE: 66 METROS COLINDA CON YOLANDA VAZQUEZ RECILLAS, AL PONIENTE: 66 METROS COLINDA CON CARRETERA SABANA DE SAN JERONIMO – SABANA DE TABORDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,448 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.- RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 48718/72/2018, EL O LA (LOS) C. JOSE BENITEZ MONDRAGON, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CAÑADA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 13.00 METROS Y LINDA CON MA. ASCENCION MONDRAGON GOMEZ Y CALLE DE ACCESO, AL SUR: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON MA. ASCENCION MONDRAGÓN GÓMEZ, AL ORIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON MA. ASCENCION MONDRAGON GOMEZ, AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS Y LINDA CON MA. ASCENCION MONDRAGON GOMEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 270.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.- RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49839/96/2018, EL O LA (LOS) C. FRANCISCA LILIA LUJANO ORTIZ, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 9.30 METROS Y LINDA CON CALLE EL FRESNO, AL SUR. MIDE 7.90 METROS Y LINDA CON PATIO COMUN, AL ORIENTE: MIDE 9.10 METROS Y LINDA CON ENTRADA GENERAL, AL PONIENTE: MIDE 9.90 METROS Y LINDA CON OLIMPIA ORTIZ DE PAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 78.26 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS,

HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49838/95/2018, EL O LA (LOS) C. GABRIELA LILIA LUJANO ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 5.70 METROS Y LINDA CON MANUEL GUADALUPE LUJANO ORTIZ, AL SUR: MIDE 5.70 METROS Y LINDA CON JUANA LUJANO ORTIZ, AL ORIENTE: MIDE 10.80 METROS Y LINDA CON PATIO COMUN, AL PONIENTE: MIDE 10.80 METROS Y LINDA CON SOFONIAS RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 61.56 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 49452/83/2018, EL O LA (LOS) C. FAUSTO BAUTISTA GORGONIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: EN LINEA IRREGULAR 114.38 METROS Y COLINDA CON VEREDA E ISABEL JIMENEZ Y GUADALUPE URBINA MEJIA, AL NOROESTE: EN LINEA RECTA 90.70 METROS Y COLINDA CON SEVERO JIMENEZ QUINTERO, AL SUROESTE: EN LINEA IRREGULAR 141.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,256.175 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49453/84/2018, EL O LA (LOS) C. FAUSTO BAUTISTA GORGONIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: EN LINEA IRREGULAR 25.69 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL NOROESTE: EN LINEA RECTA 22.74 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL SURESTE: EN LINEA RECTA 20.81 METROS Y COLINDA CON HERIBERTO QUINTERO ESTRADA, AL SUROESTE: EN LINEA RECTA 27.65 METROS Y COLINDA CON MARGARITO BAUTISTA GORGONIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 584.724 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49454/85/2018, EL O LA (LOS) C. SANDRA RENTERIA HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN RANCHERIA DE SAN MARTIN OBISPO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 30.90 METROS CON CAMINO, AL SUR: COLINDA EN 37.20 METROS CON ISABEL QINTERO ARAUJO, AL ORIENTE: COLINDA EN 17.30 METROS CON CAMINO, AL PONIENTE: COLINDA EN 19.30 METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 623.11 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 49457/88/2018, EL O LA (LOS) C. MA. GUADALUPE MERCADO TENORIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 43.60 METROS CON CAMINO REAL, AL SUR: COLINDA EN 22.80 METROS CON ESTEBAN GARCIA BASTIDA, AL ORIENTE: COLINDA EN 64.30 METROS CON ESTEBAN GARCIA BASTIDA, AL PONIENTE: COLINDA EN 63.00 METROS CON ESTEBAN GARCIA BASTIDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2113.18 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.- 26 febrero, 4 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
N O T I F I C A C I O N P O R E D I C T O

EXP. 49455/86/2018 RAMON RODOLFO GONZALEZ ARZATE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN TRES LINEAS DE 5.20, 0.40 ESTA MEDIDA CORRE DE SUR A NORTE Y 14.32 METROS Y COLINDA CON PONCIANO GONZALEZ BERNAL, AL SUR: EN 19.91 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VILCHIZ GARDUÑO, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL PONIENTE: EN 7.85 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA MENDIETA GOMEZTAGLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO. TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL VIENTO PONIENTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
N O T I F I C A C I O N P O R E D I C T O

EXP. 49456/87/2018 NICOLAS AGUIRRE MONTOYA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 57.50 MTS. LINDA CON CAMINO, AL SUR: 61.20 MTS. LINDA CON PEDRO AGUIRRE MONTOYA, AL ORIENTE: 51 MTS. LINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 56.60 MTS. LINDA CON JENARO AGUIRRE MONTOYA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,526 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO. TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL VIENTO SUR, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 49480/89/2018, EL O LA (LOS) C. J. SANTOS CABRERA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLEJON QUE CONDUCE A LA CALLE EMILIANO ZAPATA S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 06.50 MTS. Y LINDA CON OMERO OROZCO BENITEZ, AL SUR: MIDE 16.00 MTS. Y LINDA CON LUGARDO JAIMEZ AGUIRRE, AL PONIENTE: MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON RUBEN REBOLLAR MIRALRIO, AL ORIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA MIDE 09.50 MTS. LA SEGUNDA MIDE 04.30 MTS. Y LAS DOS LINDAN CON EL CALLEJON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145.12 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 48426/70/2018, EL O LA (LOS) C. YOLANDA VAZQUEZ RECILLAS, PROMOVIÓ INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE SAN JERONIMO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 124.5 M. COLINDA CON MA. ELENA VAZQUEZ RECILLAS, AL SUR: 124.5 M. COLINDA CON CONCEPCION VAZQUEZ RECILLAS, AL ORIENTE: 68 M. COLINDA CON EFRAIN VELAZQUEZ SANTANA, AL PONIENTE: 68 M. COLINDA CON SILVESTRE VAZQUEZ RECILLAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8466 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 12 DE FEBRERO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

880.-26 febrero, 4 y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 62,582, volumen 1922, de fecha 31 de enero de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ASUNCIÓN BARBOSA RODRÍGUEZ** (también conocida como ASUNCIÓN BARBOSA RODRÍGUEZ y/o ASUNCIÓN BARBOSA R. y/o ASUNCIÓN BARBOSA), en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA**; y la señora **MARÍA DEL CARMEN CASTILLEJO BARBOSA** junto con los señores **JUVENTINO, DELFINO y RUPERTO** todos de apellidos **CASTILLEJO BARBOSA**, representados en este acto por la señora **MARÍA ASUNCIÓN BARBOSA RODRÍGUEZ**

quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO CASTILLEJO GARCÍA, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 8 de febrero de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

695.-15 y 26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **4744 CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO,** del Volumen **90 NOVENTA,** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 20 de noviembre de 2018, otorgada ante mi fe, se **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN MANUEL GÓNGORA MILLÁN**; por medio de la cual los señores **YOLANDA GONZÁLEZ CASTILLO** en su calidad de cónyuge supérstite, **JUAN MANUEL GÓNGORA GONZÁLEZ, VIRIDIANA GÓNGORA GONZÁLEZ Y ELIZABETH GÓNGORA GONZÁLEZ,** en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Noviembre 2018.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

668.- 14 y 26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 49,910 de fecha 29 de enero de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **CATALINA GÓMEZ GONZÁLEZ,** que realizo a solicitud del señor **JAIME MULDOON GÓMEZ,** en su carácter de descendiente de la de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

311-A1.- 15 y 26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 46924-894 de fecha 07 de diciembre del 2018, a petición expresa de los señores MARIA DE JESUS DURAN MUÑOZ (quien también se ostenta como MA DE JESUS DURAN MUÑOZ y MARIA DE JESUS DURAN), CARLOS JAHZEEL, NORA YURIDIA, PABLO ISAAC Y RAMON todos de apellidos PEREZ DURAN, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ALVARO PEREZ REYNOSO (quien también se ostentaba como ALVARO PEREZ).

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

123-B1.-15 y 26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,552 del volumen número 489 de fecha 10 de enero del año 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE ALBERTO RANGEL RODRIGUEZ,** que otorgaron los señores **MARIA GUILLERMINA MOTE GARCIA, ALBERTO SEBASTIAN RANGEL MOTE y MARIA FERNANDA RANGEL MOTE**, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, La Paz, Méx., a 10 de enero del 2019.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

124-B1.-15 y 26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,557 del volumen número 489 de fecha 21 de enero del año 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDUARDO VAZQUEZ SALAZAR,** que otorgaron la señora **DOLORES HERNANDEZ MONDRAGON,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSE ISRAEL VAZQUEZ HERNANDEZ Y ARCELIA PAOLA VAZQUEZ HERNANDEZ**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, La Paz, Méx., a 21 de enero del 2019.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

125-B1.-15 y 26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,533 del volumen número 489 de fecha 21 de diciembre del año 2018, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SILVIA ROSALES TEJEDA,** que otorgaron el señor **FERNANDO DELGADO RANGEL,** en su carácter de cónyuge supérstite, **CESAR DELGADO ROSALES, MARIA FERNANDA DELGADO ROSALES Y SOE ISAAC DELGADO ROSALES**, en su carácter de descendientes directos de la de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, La Paz, Méx., a 21 de diciembre del 2018.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

126-B1.-15 y 26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **36,178** de fecha once de enero del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **MARÍA CELIA y ABEL de apellidos SALAZAR HERNÁNDEZ,** iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ ESPAÑA,** habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción de la señora **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ ESPAÑA**, ocurrida el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

2).- Matrimonio de la autora de la sucesión y el señor ANTONIO SALAZAR HERNÁNDEZ y defunción de este último; y

3).- Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 12 de febrero de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

712.- 15 y 26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **55,572,** de fecha **23** de **agosto** del **2018,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Román Luna Mozo,** que otorgaron los señores **Pablo Heliodoro Luna Luciano, también conocido como Pablo Luna Luciano, también conocido como Pablo Luna Lusiano, también conocido como Pablo Eliodoro Luna Luciano, también conocido como Plutarco Luna Luciano, también conocido como Plutarco Luna L. y también conocido como Pablo Plutarco Luna Luciano e Isabel Mozo Serrano, también conocida como Eva Mozo Serrano, también conocida como Eva Mozo S. y también conocida como Eva Mozo,** representados en ese acto, por la señora **Valentina Luna Mozo,** en su calidad de **"Únicos y Universales Herederos",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Enero del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

312-A1.- 15 y 26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **36,231** de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **MARÍA DEL PILAR AZUCENA GUEVARA PASTOR y JOSÉ ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ,** iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ANZONNI AYIPEY MENDOZA GUEVARA,** habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

2).- Nacimiento del de cujus y los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 20 de febrero de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO.

867.-26 febrero y 8 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **36,229** de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **MARÍA DOLORES MENDOZA ROJAS, MARÍA VICTORIA, ALEJANDRO, MARICRUZ y MARÍA DEL ROSARIO de apellidos BARRIENTOS ROJAS,** iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ANDREA ROJAS SOUBERBIELLE,** habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete y del señor MARIO BARRIENTOS Y ANTONIO.

2).- Matrimonio de la de cujus y el señor MARIO BARRIENTOS Y ANTONIO.

3).- Nacimientos de la autora de la sucesión y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 20 de febrero de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO

868.-26 febrero y 8 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
F E DE E R R A T A S

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 67,104 de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, Volumen 1824 del Protocolo Ordinario a mi cargo, se RADICÓ ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del **SEÑOR SILVIANO VÁZQUEZ VALE**, por parte de su presunta heredera la señora **MARÍA DE LOURDES MONTOYA ALVAREZ**, cónyuge supérstite. Aviso que se publicó los días veintinueve de enero y ocho de febrero del año en curso, haciendo constar que por un error se colocó el nombre de la presunta heredera como **MARÍA DE LOURDES MONTOYA ALVAREZ**, siendo lo correcto **MARÍA DE LOURDES MONTOYA ÁNGELES.**

TOLUCA, MÉXICO FEBRERO 14, de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

864.-26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura pública número **41,054,** de fecha **8** de **febrero** del **2019**, los señores **BERTHA ZALDIVAR PRIETO, FERNANDO REY, VERONICA ELIZABETH Y MARCO ANTONIO** TODOS DE APELLIDOS **VAZQUEZ ZALDIVAR**, en su carácter de Herederos**,** inician el procedimiento **Sucesorio Testamentario**, a bienes del señor **FERNANDO VAZQUEZ MAGALLANES**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Nicolás Romero, Edo. Méx. a 15 de febrero del año 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO, NO. 91

388-A1.-26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura pública número **41,032,** de fecha **6** de **febrero** del **2019**, el señor **RUPERTO MACEDONIO CARMONA GUERRERO**, en su carácter de Heredero y Albacea**,** inician el procedimiento **Sucesorio Testamentario**, a bienes de la señora **MARIA ANGELA ZARAGOZA CARMONA**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Nicolás Romero, Edo. Méx. a 14 de febrero del año 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO, NO. 91.

389-A1.-26 febrero y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por instrumento número 42,721 de fecha 24 de Enero de 2019, ante mí, los señores MARÍA AURORA SALAICES INIESTA (quién también acostumbra usar el nombre de MARÍA AURORA SALAICES DE MUÑOZ), JOSÉ MANUEL SALAICES INIESTA (quien también acostumbra usar el nombre de JOSÉ MANUEL SALAICES YNIESTA) y JESÚS ANTONIO SALAICES YNIESTA, como causahabientes en la sucesión testamentaria a bienes de la señora AURORA INIESTA ALFARO (quien también acostumbró usar los nombres de AURORA YNIESTA ALFARO y AURORA YNIESTA DE SALAICES) aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL SALAICES CHÁVEZ (quien también acostumbró usar los nombres de JUAN MANUEL SALAICES y JUAN MANUEL SALAICES CHÁVEZ). Así mismo la señora MARIA AURORA SALAICES INIESTA (quien también acostumbra usar el nombre de MARIA AURORA SALAICES DE MUÑOZ) aceptó el cargo de albacea en la mencionada sucesión y manifestó que formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140 DEL ESTADO DE MÉXICO.

383-A1.- 26 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 13,790 de fecha 13 de febrero de 2019, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **MARÍA DEL CARMEN PALACIOS HERNÁNDEZ** en la sucesión testamentaria a bienes del señor **NESTOR FEDERICO LOZANO SÁNCHEZ.**

El albacea formulará el inventario de los bienes.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

385-A1.- 26 febrero y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 13,796 de fecha 18 de febrero de 2019, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **SARA IRMA SANDOVAL CHÁVEZ** en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ ISMAEL AMADOR URIAS.**

El albacea formulará el inventario de los bienes.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

386-A1.- 26 febrero y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 35,507, Volumen DCXXVII, de fecha 19 de octubre del 2018, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de FRANCISCO CAMPOS LÓPEZ y ELISA ROBLES SOLÍS a solicitud de ALFREDO FRANCISCO CAMPOS ROBLES y MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMPOS ROBLES, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 8 de febrero del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO

14-C1.-26 febrero y 11 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 35,652, Volumen DCXXII, de fecha 20 de noviembre del 2018, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ANA SÁNCHEZ TRINIDAD a solicitud de MANUEL GARCÍA VILLAR, ROSA GARCÍA SÁNCHEZ, MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ y AZARELI GARCÍA SÁNCHEZ, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y las demás en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 8 de febrero del 2019.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO

15-C1.-26 febrero y 11 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CEDIPIEM | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

Publicadas en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno No.109.
Fecha de Publicación: jueves 6 de diciembre de 2018.
Sección: Primera.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo II.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:	Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Vocal Ejecutivo se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

C.P. DORA ELENA REAL SALINAS
(RÚBRICA).

863.-26 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE FEBRERO DEL 2019.

EN FECHA 18 DE ENERO DE 2019, EL C. JUAN TREJO MORALES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DEL LEGAJO DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA LA PARTIDA 1273, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 20, MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 16.50 MTS. CON LOTE 19; SUR 16.50 MTS. CON LOTE 21; PONIENTE 8.00 MTS. CON CALLE ESTOCOLMO; ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 30, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN SOLICITADA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

736.-18, 21 y 26 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMIREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

QUE EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, LA C. JULIETA TORRES BÁEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO VEINTICINCO DE LA CALLE PLANTA MINATITLAN, Y TERRENO QUE OCUPA LOTE TRECE, DE LA MANZANA UNO, CON UNA SUPERFICIE DE 262.50 M2 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: AL NORTE; EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE CATORCE, AL SUR EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE DOCE; AL ESTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE DIECIOCHO Y AL OESTE EN QUINCE METROS CON LA CALLE PLANTA MINATITLAN, REGISTRALMENTE INSCRITO EN PROPIEDAD FIDUCIARIA A FAVOR DE BANCO CONTINENTAL, S.A., EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SAHCHEZ
(RÚBRICA).

323-A1.-18, 21 y 26 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSÉ MARTÍN MARÍN SANDOVAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1780 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 2056/2018.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO "IZCALLI JARDINES", QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 12, MANZANA 57. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE EN 7.538 M CON LOTES NÚMERO 7 Y 8.

AL SURESTE EN 17.150 M CON LOTE NÚMERO 11.

AL SUROESTE EN 7.001 M CON CALLE MARABÚS.

AL NOROESTE EN 17.150 MTS CON LOTE NÚMERO 13.

SUPERFICIE DE: 124.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 01 de febrero de 2019.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

129-B1.-18, 21 y 26 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA ISABEL MÉNDEZ GALLARDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 667 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 2022/2018.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", LOTE 7, MANZANA 22, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 8.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 6.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 36.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. YUGOESLAVIA.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 01 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

130-B1.-18, 21 y 26 febrero.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. HADASA MARTINEZ DURAN, PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE ENERO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 025809, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 235 VOLUMEN 591 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 47357 LIBRO 901 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2005 OTORGADO ANTE EL LICENCIADO FELIPE ZACARIAS PONCE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJEUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION E BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, EN ADELANTE "EL FIDUCIARIO", POR INSTRUCCIONES EXPRESAS Y QUE EN ESTE ACTO RATIFICA EL FIDEICOMISARIO "CASAS BETA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, EN ADELANTE "EL ENAJENANTE" Y DE OTRA COMO ADQUIRENTE EL SEÑOR EDGAR PEREZ RAMIREZ Y ERIKA LIZBETH IZQUIERDO RIVERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA EN CONDOMINIO D, LOTE 10 MANZANA 29 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, VALOR DE OPERACIÓN $324,572.89 M.N. ASI MISMO SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO ACREEDOR "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO DEUDOR EDGAR PEREZ RAMIREZ Y ERIKA LIZBETH OZQUIERDO RIVERA, MONTO DEL CREDITO 81,900 UDIS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 11.05 M. CON PROPIEDAD PRIVADA C, MZ 29 LOTE 10; SURESTE: 2.92 M. CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 29 LT 7; AL SUROESTE: 11.05 M. CON PROPIEDAD PRIVADA MA 29 LT 11; AL NOROESTE: 2.92 M. CON AREA COMUN USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO. ARRIBA CON LOZA DE ENTREPISO NIVEL 1. ABAJO CON CIMENTACION. CON UNA SUPERFICIE DE 55.04 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 08 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

315-A1.- 18, 21 y 26 febrero.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

El C. MARIO NAVA VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96, Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985, mediante Folio de presentación Número 1791/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL AREA DE VIALIDAD Y EL ESPACIO DE AREAS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOS LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 14, MANZANA V, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.70 M CON LOTE 15;

AL SUR: EN 18.70 M CON LOTE 13;

AL ESTE: 13.54 M CON CALLE CINCO Y

AL OESTE: EN 13.54 M CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 253.19 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

138-B1.-21, 26 febrero y 4 marzo.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GUILLERMINA FERIA FRAGOSO, EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS RUÍZ RUÍZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 559 volumen 32, contratos privados, Sección primera, fecha de inscripción 06 de septiembre de 1956, mediante folio de presentación número: 2049/2018.
EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1956 COMPARECIERON EL SEÑOR MIGUEL RAMOS QUIEN VENDE AL SEÑOR CARLOS RUÍZ RUÍZ, EL INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO TEPANCANCHICHILA EN CALIDAD DE ERIAZO SITUADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 30.00 M LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE.

AL SUR: 30.00 M LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE.

AL ORIENTE: 10.00 M LINDA CON LUIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

AL PONIENTE: 10.00 M CON CALLE.

SUPERFICIE: 300.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

139-B1.-21, 26 febrero y 4 marzo.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GARCÍA RUÍZ MODESTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 2054/2018.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 42, MANZANA 6B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.90 MTS. CON LOTE 41.

AL SO: 16.91 MTS. CON LOTE 43.

AL SE: 8.00 MTS. CON AV. PUERTO MARQUEZ.

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 135.24 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 31 de enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

140-B1.-21, 26 febrero y 4 marzo.

Cambio de Uso:	**$18,135.00**	Lugar y fecha de expedición:	Naucalpan de Juárez, México
Alineamiento y Número Oficial:	**$1,702.83**		**7 de Noviembre del 2018**
Recibo de pago:	**ZZ-27032**	Fecha de Vencimiento:	**6 de Noviembre del 2019**

ARQ. JESUS RICARDO SALMON HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).